CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 099-2024-2-0353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER, AREQUIPA, AREQUIPA

"PERMANENCIA DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ÁTICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2022 A 18 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

10 DE DICIEMBRE DE 2024

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0992024203530 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 099-2024-2-0353-SCE

"PERMANENCIA DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ÁTICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** La entidad no aplicó otras penalidades al contratista, a pesar del incumplimiento contractual, relacionado con la participación no permanente del residente en obra, generó perjuicio de S/ 55 000,00.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIÓN**	44
VI.	**RECOMENDACIÓN**	45
VII.	**APÉNDICES**	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 099-2024-2-0353-SCE

"PERMANENCIA DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ÁTICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2022 AL 18 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2024-020, iniciado mediante oficio n.° 001686-2024-CG/OC0353 de 4 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa", contó con la presencia permanente, exclusiva y directa del residente de obra, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normativa vinculada a la materia de control, así como en las estipulaciones contractuales y disposiciones internas de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Fernando Javier Arias Espinal, participó como residente de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter – provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195"; así como, de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932, durante el periodo diciembre de 2022 y enero de 2023.

Así, al participar simultáneamente en dos obras como residente, este no se encontraba en forma permanente, directa y exclusiva en la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", en adelante la "Obra", en el período diciembre de 2022 y enero de 2023; aspecto que no fue informado por el supervisor de obra Julio Vicente Fernández Vargas a la Entidad, para la aplicación de penalidad al contratista a cargo de la ejecución de obra, que correspondía al 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto, conforme lo establecido en el Contrato de ejecución de Obra. Lo expuesto no permitió la aplicación de penalidad por S/ 55 000,00 en perjuicio de la Entidad.

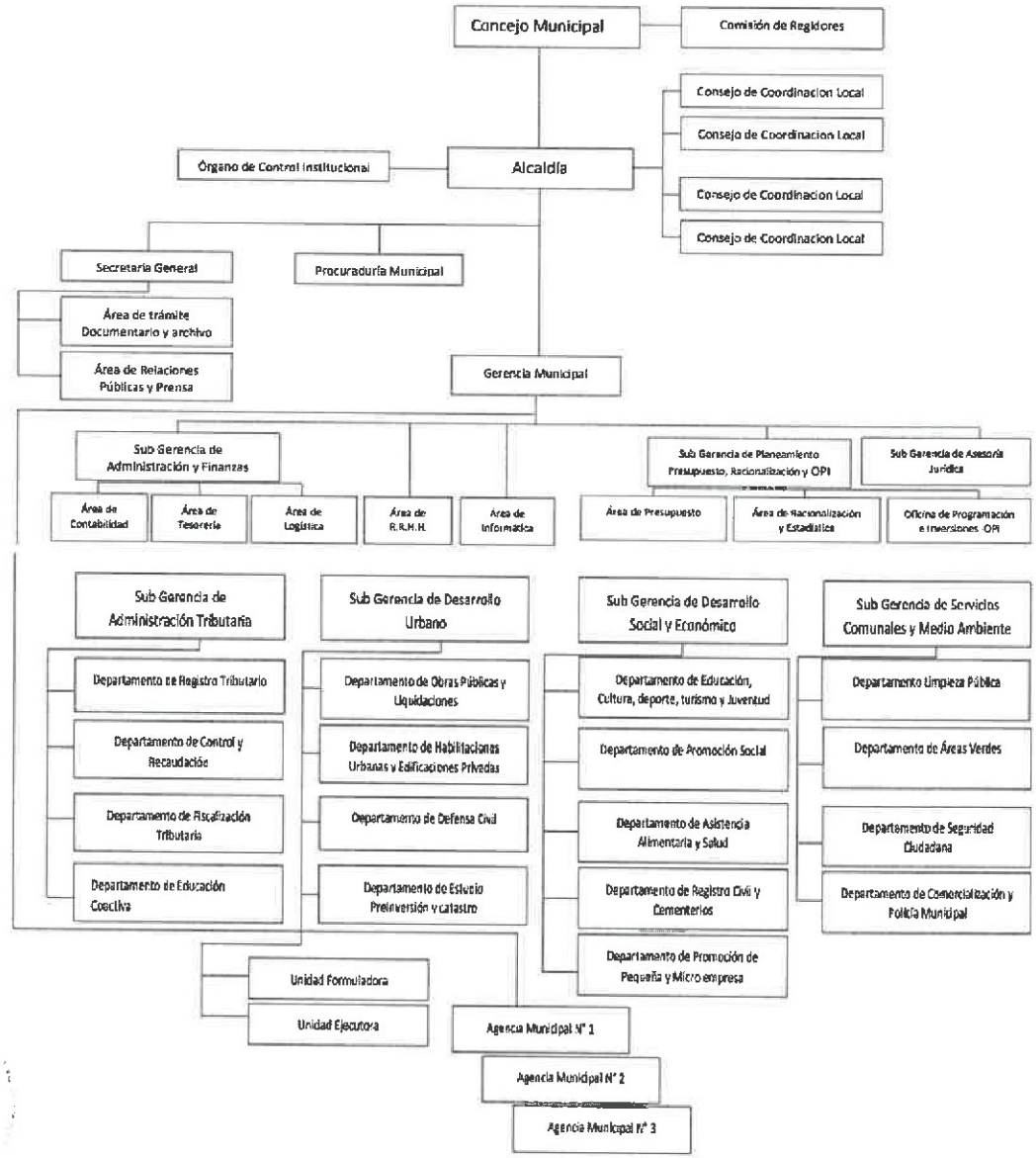
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRG. DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de agosto de 2022 al 18 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 279-MDJH de 31 de diciembre de 2007, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 338-MDJH de 9 de setiembre de 2010 y Ordenanza Municipal n.° 001-2012-MDJH de 23 de enero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO APLICÓ OTRAS PENALIDADES A CONTRATISTA, A PESAR DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RELACIONADO CON LA PARTICIPACIÓN NO PERMANENTE DEL RESIDENTE EN OBRA, GENERANDO PERJUICIO DE S/ 55 000,00.

Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 para la ejecución de la Obra, se suscribió el contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" de 12 de octubre de 2022; en adelante el "Contrato" **(Apéndice n.° 3)**, por S/ 738 068,88, entre la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, y Delta Servicios del Sur Sociedad Anónima Cerrada S.A.C[1]., en adelante "Delta Sur SAC", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, teniendo como inicio de obra el 29 de octubre de 2024 y su término real el 22 de febrero de 2023, debido a la suspensión de dicho plazo del 18 de enero al 15 de febrero de 2023, designando el contratista Delta Sur SAC para la ejecución de la referida obra a Fernando Javier Arias Espinal como residente de obra.

Asimismo, la Entidad mediante orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, contrató a Julio Vicente Fernández Vargas, como supervisor de la Obra, por S/ 14 600,00 y con un plazo de noventa (90) días calendario.

Al respecto, el residente de obra designado por el contratista Delta Sur SAC para la ejecución de la Obra; también fue designado, como residente en la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores; propuesto por el Consorcio Vial Miraflores, integrado por las empresas Delta Sur SAC y Corporación GRESCA EIRL; es decir, la empresa contratista Delta Sur SAC, en el periodo de 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, se encontraba ejecutando simultáneamente ambas obras, con el mismo residente, como consta en el registro de asistencia a inducción y capacitación entrenamientos y simulacros de emergencia adjuntos como anexos a la carta n.° 006-2022-C.V.M. de 31 de diciembre de 2022 y carta n.° 009-2023-C.V.M. de 31 de enero de 2023, suscritos por el referido profesional, así como, de los registros en el cuaderno de obra digital efectuados durante dicho periodo por el mencionado residente de obra, entre otros documentos.

Así, habiéndose advertido la participación simultanea del residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal, designado como profesional clave por la misma empresa contratista Delta Sur SAC durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre al 17 de enero de 2023, en las obras ejecutadas por las

[1] En la consulta de su RUC en SUNAT no figura la denominación de la empresa en el rubro "Nombre Comercial" ni en el rubro: "Nombre o razón social"; en el rubro: "número de RUC" : 20558017032 Delta Sur S.A.C.

Municipalidades Distritales de Jacobo Hunter y de Miraflores, el contratista Delta Sur SAC incumplió lo establecido en las cláusulas segunda[2], sexta[3], décimo quinta y segundo párrafo de la cláusula décimo octava[4] del Contrato **(Apéndice n.° 3)**, suscrito con la Entidad. Dicho incumplimiento contractual, no fue observado, advertido ni informado o puesto en conocimiento de la Entidad en los informes de valorizaciones formulados y remitidos a la Entidad por el supervisor de obra, Julio Vicente Fernández Vargas, ello permitió que la Entidad cumpla con el pago al contratista sin deducciones; impidiendo así, que la Entidad aplique al contratista otras penalidades referida a la no participación permanente del residente en obra, correspondiente al 0.5 de la UIT por cada día de ausencia, conforme lo establecido en el Contrato y documentos que forman parte del mismo[5].

Lo indicado, transgredió los artículos 9, 32 y 40, referido a responsabilidades esenciales; el contrato; y responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 5, 161, 163, 179, 187, 190 y 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con la organización de la Entidad para las contrataciones, penalidades, otras penalidades, residente de obra, funciones del inspector o supervisor, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, y anotación de ocurrencias; así como, las cláusulas segunda, sexta, décimo quinta y décimo octava del contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2, concerniente al objeto (plantel profesional clave), partes integrantes del contrato, penalidades, y anticorrupción.

Así también, lo establecido en el literal b) Plantel profesional y e) De las otras penalidades de las consideraciones específicas del Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH y lo referido a la inspección, personal y análisis de gastos de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución Sub Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022.

Los hechos antes descritos, han ocasionado a la Entidad un perjuicio ascendente a S/ 55 000,00 por la inaplicación de otras penalidades.

Conforme a los hechos expuestos que se describen a continuación:

2 *"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2471195, conforme a los requerimientos técnicos mínimos a las bases integradas y el expediente técnico aprobado.
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:
***ING. RESIDENTE DE OBRA:** ING. CIVIL FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL (CIP 68215)*
***ING. DE SEGURIDAD:** ING. CIVIL FERNANDO ADOLFO CACERES MOSCOSO (CIP 208268)*
(...)".

3 *"**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan las obligaciones para las partes.
(...)".

4 *"**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN***
"(...)
Asimismo, el CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

5 *"**CLÁUSULA SEXTA PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:** El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan las obligaciones para las partes.*

1. **Participación del residente, en obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195"; ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.**

 De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, así como, la información publicada en el SEACE, se advierte que el 17 de agosto de 2022, según ficha de selección **(Apéndice n.° 5)**, se convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH segunda convocatoria para contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", otorgándose la buena pro a la empresa Delta Sur SAC, conforme al reporte de otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 5)**.

 Como resultado del citado procedimiento de selección, la empresa Delta Sur SAC, postor ganador, mediante documento sin número de 11 de octubre de 2022, expediente n.° 011222 **(Apéndice n.° 6)**, indicó: *"(...) presentamos la documentación del Ingeniero FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL para que se realice su respectiva evaluación con la finalidad que cumpla con la experiencia requerida para que cargo de RESIDENTE DE OBRA"*, suscribiéndose el 12 de octubre de 2022 el contrato adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" **(Apéndice n.° 3)**, contrato en el cual en su cláusula segunda objeto del contrato referida al plantel profesional clave se consignó al ingeniero civil Fernando Javier Arias Espinal[6], como residente de obra.

 Seguidamente mediante orden de prestación de servicios n.° 00001016-2022 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad contrato a Julio Fernández Vargas, como supervisor de la ejecución de la Obra por el plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario desde el inicio de la Obra[7]. En concordancia con la cláusula quinta del Contrato; posteriormente, comunicó al contratista Delta Sur SAC la designación del referido supervisor con oficio n.° 232-2022-MDJH/SGDH de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

 Así, en la referida orden de prestación de servicios se estableció lo siguiente: *"(...), DEBIENDO CUMPLIR EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADJUNTOS"*, dentro de los cuales establece en las obligaciones generales de los Términos de Referencia *"La Entidad controlará los trabajos efectuados en la obra a través del supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta Ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato"*, (el subrayado es nuestro), lo cual se complementa conforme al artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del contrato de ejecución de obra.

 Ahora bien, respecto a la ejecución de la obra, se advierte que según el asiento n.° 3 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 8)**; se inició el **29 de octubre de 2022**, teniendo como fecha de termino el 26 de enero de 2023; no obstante, de acuerdo a los documentos: i) Acta suspensión del plazo de

6 *"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO*
(...)
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
ING. RESIDENTE DE OBRA: ING. CIVIL FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL (CIP 68215)"

7 Inició de obra según anotación del asiento n.° 3 del cuaderno de obra digital se dio el **29 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 8)**, teniendo como fecha de termino el 26 de enero de 2023; no obstante, de acuerdo a los documentos: i) Acta de suspensión del plazo de común acuerdo n.° 01 de ejecución de obra **(Apéndice n.° 9)** y ii) Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 10)**; suscritas por Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra; la ejecución de la obra se suspendió del 18 de enero al 14 de febrero de 2023, reiniciándose el **15 de febrero del 2023** y siendo el **22 de febrero de 2023** la fecha de término de la obra, conforme a los asientos n.os 51 y 52 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° .12)**.

común acuerdo n.° 01 de ejecución de obra **(Apéndice n.° 9)** y ii) Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 10)**; suscritas por Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra; la ejecución de la obra se suspendió del 18 de enero al 14 de febrero de 2023, reiniciándose el **15 de febrero del 2023** y siendo el 23 de febrero de 2023 la nueva fecha de término contractual de la obra, conforme el Acta de recepción de la obra de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la misma que también fue suscrita por Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra; sin embargo, conforme a los asientos n.os 51 y 52 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 12)**, los trabajos habrían culminado el **22 de febrero de 2023.**

En ese sentido, el contratista Delta Sur SAC presentó las valorizaciones correspondientes a la ejecución de Obra suscritas por Fernando Javier Arias Espinal, en su condición de residente de obra y Julio Fernández Vargas, supervisor de obra, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N.° 1
VALORIZACIONES DE OBRA

Valorizaciones		Informe Contratista		Informe del supervisor[8]	
N°	Periodo	N°	Fecha	N°	Fecha
1 (Apéndice n.° 13)	29/10/2022 a 31/10/2022	Carta n.° 004 DELTA SUR SAC	4/11/2022	Oficio n.° 015-2022-JVFV-	8/11/2022
2 (Apéndice n.° 14)	1/11/2022 a 30/11/2022	Carta n.° 008 DELTA SUR SAC	1/12/2022	Oficio n.° 019-2022-JVFV-	1/12/2022
3 (Apéndice n.° 15)	1/12/2022 a 31/12/2022	Carta n.° 012 DELTA SUR SAC	4/01/2023	Oficio n.° 025-2023-JVFV-	5/01/2023
4 (Apéndice n.° 16)	1/01/2023 a 17/01/2023	Carta n.° 013 DELTA SUR SAC	3/02/2023	Oficio n.° 026-2022-JVFV-	6/02/2023
5 (Apéndice n.° 17)	15/02/2023 a 22/02/2023	Carta n.° 014 DELTA SUR SAC	23/02/2023	Oficio n.° 027-2023-JVFV-	23/02/2023

Fuente: Informes del contratista e informes del supervisor, detallados en el cuadro
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, mediante los informes de supervisión detallados en el cuadro precedente, Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, elevó a la Entidad las valorizaciones, a los que adjuntó los informes n.os 02-2022-JVFV-SO/DU/MDH de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; 03-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y 06-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; informes en los cuales en las conclusiones y recomendaciones señaló, entre otros, que se aprobaban los informes mensuales valorizados n.os 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente.

Así también, las valorizaciones tienen adjunto el cuaderno de obra donde figura en calidad de usuario: Fernando Javier Arias Espinal, rol de residente de obra, como aparece en el asiento n.° 20 de 22 de noviembre de 2022, el cual se muestra a continuación a modo de ejemplo:

[8] Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra.

IMAGEN N° 1
ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ATICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2471195

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

00065

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ATICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO JACOBO HUNTER- PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, JACOBO HUNTER CUI N° 2471195

Contratista: DELTA SUR S.A.C.

Número de asiento: 20

Título: OCURRENCIAS DE OBRA

Fecha y Hora: 22/11/2022 14:45

Usuario: ARIAS ESPINAL, FERNANDO JAVIER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN LA FECHA SE VIENE REALIZANDO LAS CHARLAS DE SEGURAIDAD A TODO EL PERSONAL DE OBRA, A PRIMERA HORA.
EN LA FECHA SE HAN SACADO MUESTRAS DEL CONCRETO COLOCADO EN LAS VEREDAS CON UN ESPESOR DE 10 CM. EN LA CALLE ATICO DE LA MANZANA 2, ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+040 a 0+080, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA SUPERVISION
EN LA FECHA SE ESTA COMPACTANDO LA SUBRASANTE DE LA VIA DE LA CALLE AREQUIPA, CON CISTERNA DE AGUA Y MOTONIVELADORA DESDE LA PROGRESIVA 0+000 a +133
EN LA FECHA SE ESTA ENCOFRANDO LAS VEREDAS DE LA CALLE ATICO DE LA MANZANA 2, ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+080+00 a 0+100, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA APROBACION DEL ENCOFRADO DE VEREDAS.
EN LA FECHA SE VIENE REALIZANDO LA MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL CON EL RIEGO CON

Fuente: Asiento n.° 20 del Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**

Lo expuesto, es concordante con el contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 3)**, que en su cláusula segunda referida al plantel profesional clave estableció como residente de obra, al ingeniero civil Fernando Javier Arias Espinal. y en el numeral 3 de su cláusula décimo quinta, estableció como penalidades adicionales:

Cláusula décimo quinta: Penalidades
"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
3	*RESIDENTE DE OBRA* *Cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra la multa es cada día.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto*	*Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA*

(...)"

En consecuencia, se advierte la designación y participación de Fernando Javier Arias Espinal, como

residente de la Obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter desde el inicio de ejecución de obra (29 de octubre de 2022) hasta el 22 de febrero de 2023.

2. **Participación del residente, en la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores**

De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Miraflores[9]; así como, la información publicada en el SEACE, se aprecia que la entidad otorgó la buena pro y adjudicó la ejecución de la obra al Consorcio Vial Miraflores, integrado por las empresas Delta Sur SAC (la cual venía ejecutando la obra en la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter) y Corporación GRESCA EIRL, para lo cual suscribieron el contrato n.° 025-2022-MDM – Ejecución de obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Al respecto, en la cláusula segunda del referido contrato n.° 025-2022-MDM – Ejecución de obra **(Apéndice n.° 19)**, se aprecia que el Consocio Vial Miraflores; designó como plantel profesional clave a Fernando Javier Arias Espinal como residente de obra; designación efectuada por el contratista y aceptada por el indicado profesional; no obstante, impedimento establecido en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica: ***"El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral***[10] *(...)"*; toda vez que, como se detalló precedentemente, a la fecha de suscripción del contrato, dicho profesional se encontraba como residente en la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n,° 2471195".

Sin embargo, como consta en el Acta de Entrega de Terreno y en el Acta de Entrega del Expediente Técnico, ambos documentos de **16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 20),** Fernando Javier Arias Espinal, participó como residente de obra en dichos actos; asimismo, según asiento n.° 2 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 21)** y el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 22)**, suscrita por Fernando Javier Arias Espinal, en calidad de residente, la ejecución de la obra se inició el **17 de diciembre de 2022**, teniendo como plazo de culminación el **15 de mayo de 2023,** plazo que de acuerdo al "Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra n.° 01 (...)"[11] de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)** se suspendió la ejecución de la obra el 28 de enero de 2023, y según Acta de reinicio de ejecución de obra (...)[12] de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se reinició el 23 de febrero de 2023, es decir, un día después de la fecha de término de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", en la cual también era residente de obra.

Así, conforme el contrato, las actas mencionadas, los asientos del cuaderno de obra que sustentan la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 25)**, correspondiente al periodo de 17 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 26)**, que comprende el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, alcanzadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, se advierte

[9] Mediante oficio n.° 204-2024-GDU-MDM de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
[10] Numeral 179.4 el cual esta referido a obras por paquete, el cual no resultaba aplicable
[11] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII, distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932.
[12] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII, distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932.

que Fernando Javier Arias Espinal tenía el cargo de residente de la citada obra, ejecutada por la mencionada municipalidad; en ese sentido, en el cuaderno de obra digital se registró como usuario y en el rol de residente de obra, al respecto, a modo de ejemplo, se muestra a continuación en el asiento n.° 7 del cuaderno de obra digital.

IMAGEN N° 2
ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN A.U.I.S. JUAN XXIII DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA I CUI N° 2523932

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra 103

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA
Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN A.U.I.S. JUAN XXIII DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ CUI N°2523932
Contratista: CONSORCIO VIAL MIRAFLORES

Número de asiento: 07
Título: OCURRENCIAS
Fecha y Hora: 23/12/2022 18:16
Usuario: ARIAS ESPINAL, FERNANDO JAVIER
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: 1. Se informa que las actividades de la jornada, inician con el control de temperatura y la respectiva desinfección del personal en obra, para luego proceder con la charla de seguridad y salud en el trabajo.
2. Se informa que el día de hoy se continúa con la demolición de veredas de la Avenida 2 de las cuadras 3 y 4 con equipo liviano y pesado, y manualmente en zonas cercanas a las cajas comiciliarias de agua y desagüe, además se continúa con la eliminación de material proveniente de las demoliciones, con la señalización respectiva y haciendo uso correcto de los EPPs y EPC.
3. Se informa que se ha dado inicio a los trabajos de replanteo con el marcado de progresivas en la Avenida 2.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Asiento n.° 7 del Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 25)**.

En consecuencia, según los asientos del cuaderno de obra digital, Fernando Javier Arias Espinal, en su condición de residente de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932, en el período de 17 de diciembre de 2022, inicio de ejecución de la misma, y el 17 de enero de 2023 (un día antes de la suspensión de obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, en la cual también era residente) efectúo las siguientes anotaciones:

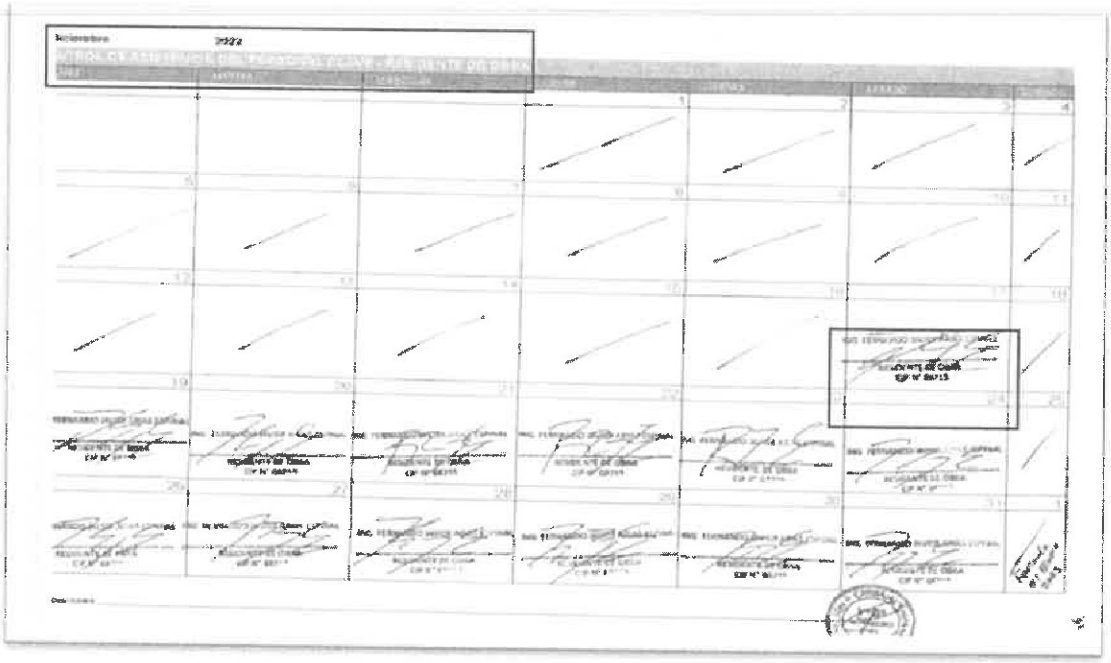
CUADRO N° 2
ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA EFECTUADAS POR EL RESIDENTE: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN A.U.I.S. JUAN XXIII DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA I CUI N° 2523932

Asiento N°	Titulo	Fecha y hora
01	Apertura del cuaderno de obra	19/12/2022 19:31
03	El que se indica	21/12/2022 15:03
05	Ocurrencias de obra	22/12/2022 16:36
07	Ocurrencias	23/12/2022 16:16
09	Ocurrencias	24/12/2022 12:26
11	Ocurrencias	26/12/2022 17:43
13	Consultas	28/12/2022 19:22
14	Mayores metrados	28/12/2022 19:26
15	Libre disponibilidad de terreno	28/12/2022 19:30
19	Ocurrencias	29/12/2022 17:43
21	Ocurrencias	30/12/2022 17:09
23	Ocurrencias	02/01/2023 15:34
25	Consulta	03/01/2023 12:37
27	Consultas	04/01/2023 16:58
29	Ocurrencias de obra	05/01/2023 17:21
31	Ocurrencias	06/01/2023 17:08
33	Consulta	07/01/2023 12:16
35	Ocurrencias	09/01/2023 15:01
37	Ocurrencias	09/01/2023 16:28
39	Ocurrencias	12/01/2023 16:32
41	Ocurrencias	13/01/2023 16:37
43	Ocurrencia	14/01/2023 12:53
45	Ocurrencia	16/01/2023 16:41
47	Ocurrencia	17/01/2023 16:34

Fuente: Asientos de Cuaderno de obra digital **(Apéndices nos 25 y 26).**
Elaborado por: Comisión de control.

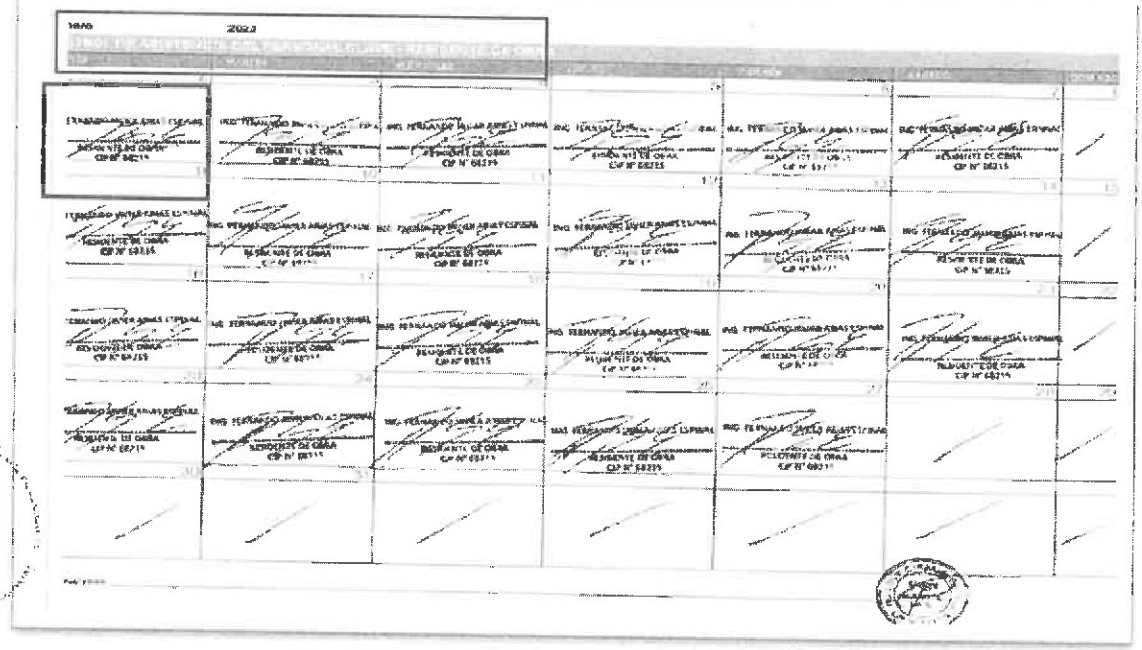
Asimismo, mediante oficio n.° 240-2024-GDU-MDM de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, remitió el "Resumen del registro de asistencia" y el "control de asistencia del personal clave - residente de obra", correspondiente a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, donde aparece Fernando Javier Arias Espinal, en su condición de residente de obra, consignando en este último su firma y su sello los días 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, así como, los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2023, igualmente, aparece su firma y su selló en control de asistencia correspondiente al mes de febrero de 2023; como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA - FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL – MES DICIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



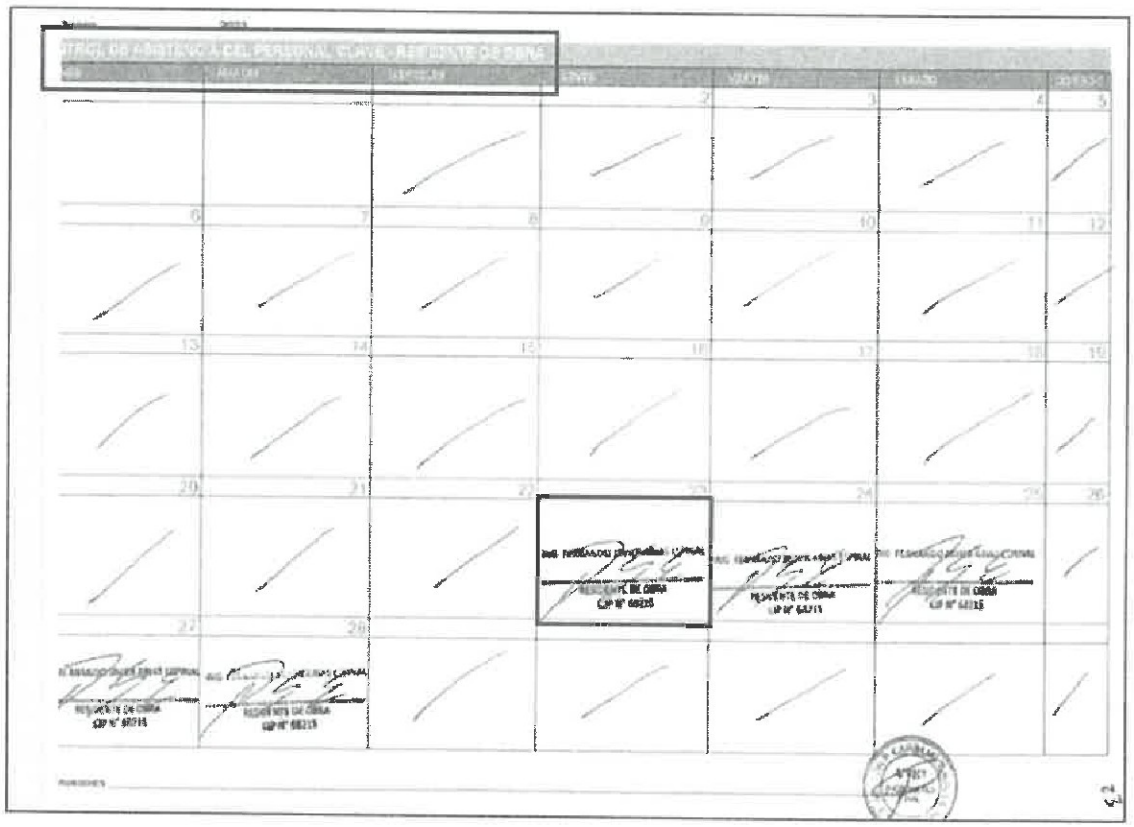
Fuente: Control de asistencia de personal clave – diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27).**

IMAGEN N° 4
CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA - FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL – MES ENERO DE 2023, EMITIDO POR LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



Fuente: Control de asistencia de personal clave – enero de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

IMAGEN N° 5
CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA - FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL – MES FEBRERO DE 2023, EMITIDO POR LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



Fuente: Control de asistencia de personal clave – febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

Estando a las imágenes n.os 3, 4 y 5, se advierte las fechas en las que el residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal, habría registrado y suscrito su asistencia en la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932; ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Asimismo, se aprecia que mediante la carta n.° 006-2022-C.V.M. de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y la carta n.° 009-2023-C.V.M. de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)** correspondientes a las valorizaciones nos 1 y 2 respectivamente, presentadas por Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra, al supervisor de obra, documentos que suscribió en todos sus folios, entre los cuales se encuentran los formatos denominados: *"Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"*, en el que ha registrado y suscrito su participación, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 3
REGISTRO DE ASISTENCIA A INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA EN LA OBRA DE MIRAFLORES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO 2023, DONDE PARTICIPA Y SUSCRIBE ASISTENCIA EL RESIDENTE FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL

Fecha	Hora	Firma
20/12/2022	7:05	Si
21/12/2022	7:05	Si
22/12/2022	7:05	Si
23/12/2022	7:05	Si
24/12/2022	7:00	Si
26/12/2022	7:00	Si
27/12/2022	7:00	Si
28/12/2022	7:00	Si
29/12/2022	7:00	Si
30/12/2022	7:00	Si
31/12/2022	7:00	Si
02/01/2023	7:00	Si
03/01/2023	7:00	Si
04/01/2023	7:00	Si
04/01/2023	7:00	Si
05/01/2023	7:00	Si
06/01/2023	7:00	Si
07/01/2023	7:00	Si
09/01/2023	7:00	Si
10/01/2023	7:00	Si
11/01/2023	7:00	Si
12/01/2023	7:00	Si
13/01/2023	7:00	Si
14/01/2023	7:00	Si
16/01/2023	7:00	Si
17/01/2023	7:00	Si
18/01/2023	7:00	Si
19/01/2023	7:00	Si
21/01/2023	7:00	Si
23/01/2023	7:00	Si
24/01/2023	7:00	Si
25/01/2023	7:00	Si
26/01/2023	7:00	Si

Fuente: Formatos: *"Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"* **(Apéndices n.os 25 y 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

3. Participación de Fernando Javier Arias Espinal, en dos obras de forma simultánea como residente de obra y para la misma empresa contratista Delta Sur SAC que ejecutaba ambas obras.

En relación a la participación simultánea por parte del residente de obra, se advierte que Fernando Javier Arias Espinal, fue designado como residente de obra en las siguientes obras:

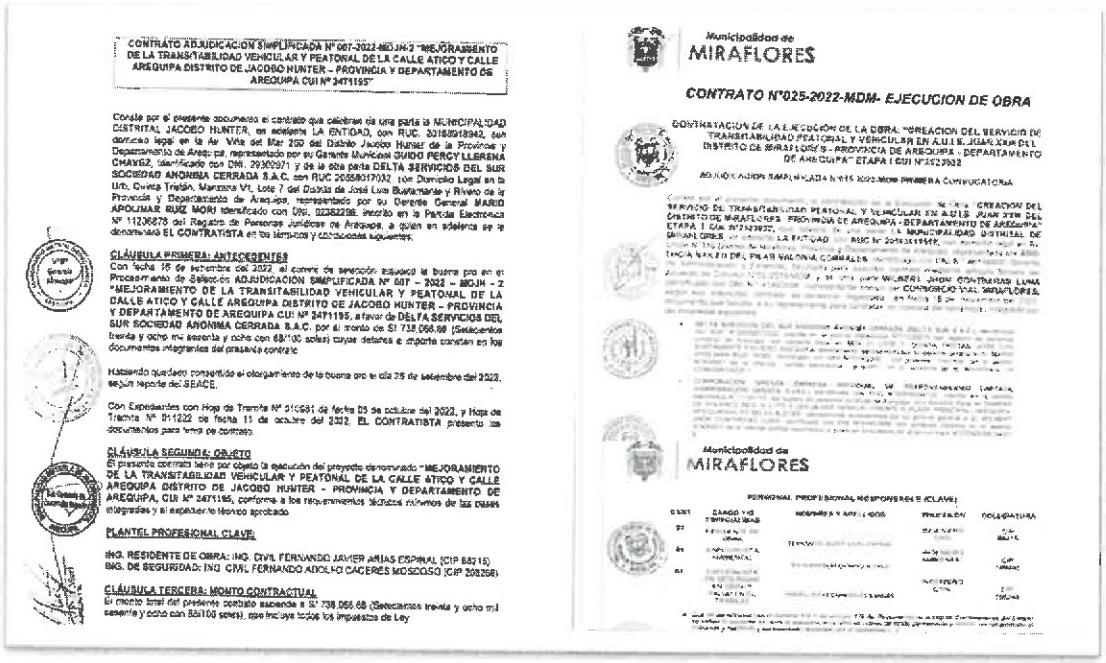
- "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", ejecutada por la

Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

- "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932; ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Asimismo, en relación a la designación como residente en ambas obras, se tiene que coincidentemente el referido profesional también fue propuesto como personal profesional clave, en las dos obras y por la misma empresa contratista Delta Sur SAC, conforme se aprecia de la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA DELTA SERVICIOS DEL SUR SAC, EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JACOBO HUNTER Y DE MIRAFLORES



CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2022-MDJH-2 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ATICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2471195"

Conste por el presente documento el contrato que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER, en adelante LA ENTIDAD, con RUC. 20159918943, con domicilio legal en la Av. Vía del Mar 200 del Distrito Jacobo Hunter de la Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Gerente Municipal GUIDO PERCY LLERENA CHAVEZ, identificado con DNI. 29302971 y de la otra parte DELTA SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA S.A.C. con RUC 20556017032 con Domicilio Legal en la Urb. Quinta Trejón, Manzana VI, Lote 7 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Gerente General MARIO APOLINAR RUIZ MORI identificado con DNI. 02382286 inscrito en la Partida Electronica N° 11236878 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 16 de setiembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007 – 2022 – MDJH - 2 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ATICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2471195, a favor de DELTA SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA S.A.C. por el monto de S/ 738,066.68 (Setecientos treinta y ocho mil sesenta y ocho con 68/100 soles) cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Habiendo quedado consentido el otorgamiento de la buena pro el día 26 de setiembre del 2022, según reporte del SEACE.

Con Expedientes con Hoja de Tramite N° 310691 de fecha 05 de octubre del 2022, y Hoja de Tramite N° 311222 de fecha 11 de octubre del 2022, EL CONTRATISTA presento los documentos para firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ATICO Y CALLE AREQUIPA DISTRITO DE JACOBO HUNTER – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2471195, conforme a los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas y el expediente técnico aprobado.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

ING. RESIDENTE DE OBRA: ING. CIVIL FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL (CIP 88215)
ING. DE SEGURIDAD: ING. CIVIL FERNANDO ADOLFO CACERES MOSCOSO (CIP 208258)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 738,066.68 (Setecientos treinta y ocho mil sesenta y ocho con 68/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Municipalidad de MIRAFLORES

CONTRATO N°025-2022-MDM- EJECUCION DE OBRA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN A.U.I.S. JUAN XXIII DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA I CUI N°2523932

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-MDM-PRIMERA CONVOCATORIA

Municipalidad de MIRAFLORES

PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLE (CLAVE)

Así, conforme la imagen precedente se advierte que la empresa contratista **Delta Sur SAC**, suscribió con la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter el contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022, designando en su **cláusula segunda** como plantel profesional clave **al residente de obra Ing. Fernando Javier Arias Espinal**, asimismo se advierte que la empresa contratista **Delta Sur SAC** en consorcio con la empresa **Corporación GRESCA EIRL- (Consorcio Vial Miraflores),** suscribieron con la Municipalidad Distrital de Miraflores el Contrato n.° 025-2022-MDM-Ejecución de obra de 24 de noviembre de 2022, designando en su **cláusula segunda** como personal profesional responsable (CLAVE) **al residente de obra Fernando Javier Arias Espinal.**

Al respecto, corresponde al personal clave (residente de obra) propuesto por el contratista participar directa, permanente y exclusivamente durante la ejecución de la obra; en ese sentido, el personal clave está conformado por profesionales que cuentan con los conocimientos técnicos que cautelan que la ejecución de la obra se realice conforme a lo establecido en el expediente técnico aprobado

para su ejecución, a su vez, brinda asesoramiento en temas constructivos y emite opiniones técnicas durante su ejecución, por ende su presencia es relevante durante toda la ejecución de la obra, más aún si de la revisión a las bases integradas de la citada Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 28)** se advierte que se consideró al residente de obra como plantel profesional clave, en su literal b) del Plantel Profesional, del numeral 3.1.2, consideraciones especificadas en el Requerimiento, del Capítulo III:

"(...)

Plantel Profesional Clave		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
Residente de obra	*Ingeniero Civil, y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado.*	*El profesional deberá acreditar experiencia efectiva, mínima acumulada de 36 meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector (...) objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura (...)*

(...)"

Aunado a ello es preciso resaltar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como, el artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; que establecen que en el caso de obras, el expediente técnico que integra y forma parte del requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse, lo cual incluye el plantel profesional que participará en la ejecución de la obra, así como el equipamiento, infraestructura estratégica, entre otros que la Entidad considere necesarios para el cumplimiento de la misma.

Por consiguiente, ello obliga al contratista a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, por lo tanto, previamente a la suscripción del mismo, es obligación del postor ganador **identificar[13] a las personas que deberán desempeñarse como personal clave. (El resaltado es nuestro).**

Razón por la cual se tiene que, suscrito el contrato, el postor adjudicatario (Delta Sur SAC) debe de ejecutar la obra de conformidad con lo establecido en este[14], es decir, debe cumplir con sus obligaciones contractuales de conformidad con lo que se hubiere establecido **en las bases, la oferta ganadora, el documento que contiene el contrato y en los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes**[15].

En adición a lo señalado precedentemente, de la revisión al Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa del distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", respecto al análisis de

[13] De conformidad con el criterio desarrollado en la **Opinión n.° 110-2019/DTN**, la Entidad toma conocimiento de quien se desempeñará como personal clave al momento de la suscripción del contrato. Asimismo, de conformidad con la **Resolución n.° 0661-2019-TCE-S2**, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional", en el caso de consultoría y ejecución de obras, es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, motivo por el cual no puede atribuirsele al comité de selección dicha función durante la etapa de calificación, pues no hay forma de que este último tenga conocimiento del personal ofertado por el postor.

[14] Ley de Contrataciones del Estado, numeral 40.1 del artículo 40°: "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

[15] Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 138.1 del artículo 138°: *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes"*

gastos generales y desagregados de gastos de supervisión del expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución Sub Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, se resalta lo siguiente:

"(...)
Especificaciones Técnicas
"Inspección.
Todo el material y mano de obra empleada, estarán sujetos a la inspección por el "Supervisor", en la oficina, taller u obra (...)."
"Personal
La dirección de la obra estará a cargo de un ingeniero residente de preferencia Civil, quien propondrá la contratación del personal auxiliar y contratará directamente al personal calificado (Maestro de Obra, Operario, Oficial), necesarios para la ejecución correcta de los trabajos de preferencia de la comunidad si los hubiera."
Análisis de Gastos Generales

Análisis de Gastos Generales Gastos Generales Variables						
Item	**Descripción**	**Und.**	**Cant. Descripción**	**Cant. Unidad**	**Precio Unitario S/**	**Valor Total S/**
I	Mano Obra Indirecta					
A	Área de Producción					
1	Ing. Residente de Obra	Mes	3.00	1.00	6400.00	19 200.00
2	Asistente Técnico de Ing. Residente de Obra	Mes	3.00	1.00	2800.00	8 400.00
4	Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Mes	3.00	0.50	2500.00	3 750.00
7	Ing. Topógrafo	Mes	0.00	0.00	0.00	0.00

(...)".

En el contexto expuesto, se advierte, tanto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 29)**, bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 28)** y el contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, la participación del residente de obra, era permanente a tiempo completo y exclusivo durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195".

En coherencia, con todo lo señalado precedentemente, se puede inferir que el contratista Delta Sur SAC, tenía la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo con las capacidades técnicas que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave designado en el mismo.

En tal sentido, en relación a la permanencia a tiempo completo del residente de obra y teniendo en cuenta la designación efectuada por el contratista Delta Sur SAC y de la aceptación por la Entidad, se advierte que el mismo se encontraba impedido de participar en dos servicios de manera simultánea en más de una obra en el mismo período de tiempo, por tanto, al participar simultáneamente en dos obras, contravino lo establecido en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)".*

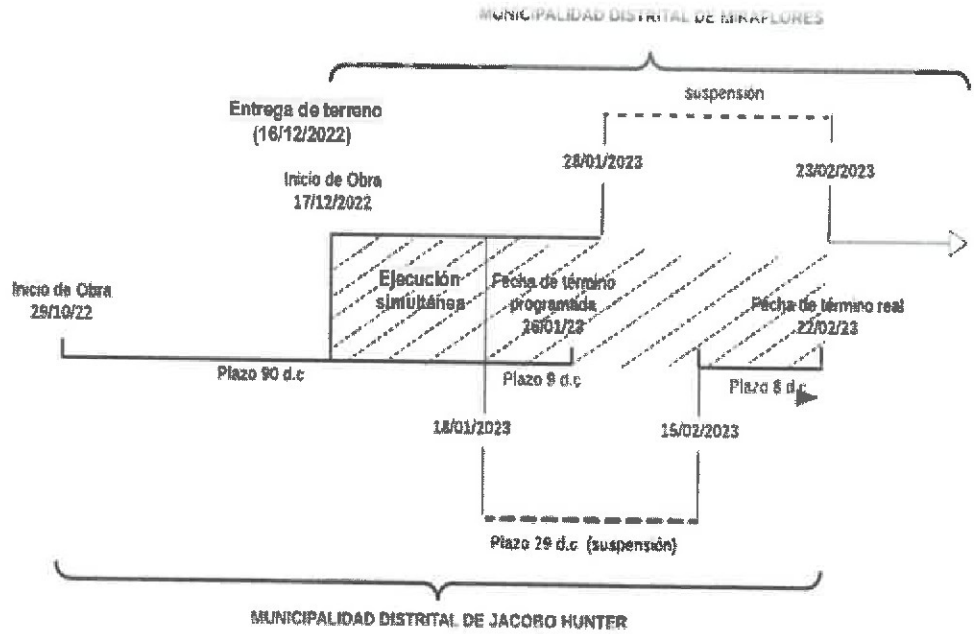
Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado -

OSCE, emitió la Opinión n.° 002-2022/DTN de 12 de enero de 2022, mediante el cual señaló:

> *"(...)*
> ***Conclusiones:***
> *(...)*
> ***3.4*** *En tanto un profesional mantenga la condición de residente o supervisor de una obra pública,* ***no es posible que pueda participar en otra obra****, aun cuando el plazo de ejecución de la primera se encuentre suspendido."*
> (El subrayado y énfasis nos corresponde)

Ahora bien, en relación a su participación de forma simultánea durante la ejecución de las obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter[16] y la Municipalidad Distrital de Miraflores[17], se advierte que la misma se ha dado en el periodo de 16 de diciembre de 2022 a 17 de enero de 2023, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
PARTICIPACIÓN SIMULTÁNEA DEL RESIDENTE EN DOS OBRAS, EN EL MISMO PERIODO (16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 17 DE ENERO DE 2023)



Fuente: Documentos detallados en el cuadro n.° 4

Así, en relación a los datos que han sido consignados en la imagen precedente se tienen los documentos que se detallan a continuación:

[16] "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" **(Apéndice n.° 3).**
[17] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932 **(Apéndice n.° 19).**

CUADRO N.° 4
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA ELABORACIÓN DE LA IMAGEN PRECEDENTE

Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter		Municipalidad Distrital de Miraflores	
Concepto	**Fecha**	**Concepto**	**Fecha**
Asiento del cuaderno de obra n.° 3 (**Apéndice n.° 8**) – inicio de obra	29/10/2022		
		Acta de entrega de terreno (**Apéndice n.° 20**).	16/12/2022
		Acta de entrega del expediente técnico (**Apéndice n.° 20**).	16/12/2022
		Acta de inicio de obra (**Apéndice n.° 22**)	17/12/2022
Acta de suspensión de plazo de ejecución de común acuerdo n.° 1 de ejecución de obra (**Apéndice n.° 9**).	18/01/2023	Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 1 (**Apéndice n.° 23**).	28/01/2023
Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 10**).	15/02/2023		
Carta n.° 014 Delta SUR SAC (**Apéndice n.° 17**) – Asiento n.ºs 51 y 52 de cuaderno de obra - finalización de la obra (**Apéndice n.° 12**).	22/02/2023		
		Acta de reinicio de ejecución de la obra (**Apéndice n.° 24**).	23/02/2023

Fuente: Documentos señalados en el cuadro
Elaborado por: Comisión de control

Participación simultánea que también se advierte de la revisión al cuaderno de obra digital de las dos (2) obras ejecutadas al mismo tiempo por las municipalidades distritales de Jacobo Hunter[18] y de Miraflores[19], según las siguientes anotaciones:

CUADRO N° 5
CUADRO COMPARATIVO DE INFORMACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA JAVIER FERNANDO ARIAS ESPINAL REGISTRADAS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JACOBO HUNTER[20] Y DE MIRAFLORES[21] DURANTE EL PERIODO 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 17 DE ENERO DE 2023

Anotaciones del residente en obra ejecutada por la MD Jacobo Hunter			Anotaciones del residente en la obra ejecutada por la MD Miraflores		
N° Asiento	**Fecha y hora**	**Descripción**	**N° Asiento**	**Fecha y hora**	**Descripción**
36	19/12/2022 06:53	*"En la fecha se viene realizando las charlas de seguraidad a todo el personal de obra, a primera hora. (...) en la fecha se viene excavando la alcantarilla que se encuentra ubicada en la progresiva 0+020 de la calle Atico, por lo se solicita autorización a la supervisión la aprobación del trazo (...)."*	01	19/12/2022 19:31	Apertura del cuaderno de obra
37	21/12/2022 14:46	*"En la fecha se viene realizando las charlas de seguraidad a todo el personal de obra, a primera hora. En l fecha se viene preparando la base con su*	03	21/12/2022 15:03	*"En la fecha se viene dando las charlas de seguridad, antes de dar inicio a las labores, a todo el personal de obra.*

[18] Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" (**Apéndice n.° 3**).
[19] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932 (**Apéndice n.° 19**).
[20] Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter – provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" (**Apéndice n.° 3**).
[21] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932 (**Apéndice n.° 19**).

Anotaciones del residente en obra ejecutada por la MD Jacobo Hunter			Anotaciones del residente en la obra ejecutada por la MD Miraflores		
N° Asiento	Fecha y hora	Descripción	N° Asiento	Fecha y hora	Descripción
		correspondiente compactacion de las bermas de adoquin de concreto, de acuerdo a las espcificaciones tecnicas que manda el expediente tecnico de las calles Atico y Arequipa (...).”			*(...) se hace alcance a la supervisión el cronograma valorizado de ejecución de obra, el cronograma valorizado de materiales y el cronograma de ejecución de Gantt, para su aprobación y trámite correspondiente”.*
			05	22/12/2022 16:36	*“1. Se informa que las actividades del día comienzan con la toma de temperatura y desinfección del personal de obra, para luego continuar con la charla de seguridad diaria.”*
			07	23/12/2022 16:16	*“1. Se informa que las actividades de la jornada, inician con el control de temperatura y la respectiva desinfección del personal en obra, para luego proceder con la charla de seguridad y salud en el trabajo.”*
			09	24/12/2022 12:26	*“1. Se informa que las actividades del día, empiezan con la toma de temperatura y desinfección del personal de obra, para dar inicio a la charla de seguridad diaria.”*
39	26/12/2022 20:39	*“En la fecha se viene realizando las charlas de seguraidad a todo el personal de obra, a primera hora. en la fecha se viene colocando los adoquines de concreto, de acuerdo a las espcificaciones tecnicas que manda el expediente tecnico de las calles Atico y Arequipa (...)”*	11	26/12/2022 17:43	*“1. Se informa que las actividades del día, comienzan con la toma de temperatura y desinfección de personal en obra, para luego proceder con la charla de seguridad diaria.”*
			13	28/12/2022 19:22	Consultas
			14	28/12/2022 19:26	Ejecución de mayores metrados.
			15	28/12/2022 19:30	Otras ocurrencias
41	29/12/2022 13:05	*“En la fecha se viene realizando las charlas de seguraidad a todo el personal de obra, a primera hora. en la fecha se viene colocando los adoquines de concreto, de acuerdo a las espcificaciones tecnicas que manda el expediente tecnico en la calle Arequipa”*	19	29/12/2022 17:43	*“1. Se deja constancia que el día de hoy se hizo entrega a la supervisión de los siguientes documentos: Plan de seguridad y salud en el trabajo.”*
			21	30/12/2022 17:09	*“1. Se informa que las actividades del día comienzan con la toma de temperatura y desinfección del personal en obra, para luego proceder con la charla de seguridad.* *2. Se informa que se continúa con los trabajos de demolición de veredas en la cuadra 3 del lateral izquierdo de la Avenida 2 (...)”.*
42	02/01/2023 09:42	*“En la fecha se viene realizando las charlas de seguraidad a todo el personal de obra, a primera hora. en la fecha se viene colocando los adoquines de*	23	02/01/2023 15:34	*“1. Se informa que las actividades del día inician con la toma de temperatura y desinfección del personal en obra,*

Anotaciones del residente en obra ejecutada por la MD Jacobo Hunter			Anotaciones del residente en la obra ejecutada por la MD Miraflores		
N° Asiento	Fecha y hora	Descripción	N° Asiento	Fecha y hora	Descripción
		concreto, de acuerdo a las especificaciones tecnicas que manda el expediente tecnico de la calle Atico lado derecho e izquierdo (...).”			*para luego continuar con la charla de seguridad.* *2. Se informa que el día de hoy se continúan con los trabajos de excavación y relleno compactado en veredas de cuadra 1 del lateral derecho.”*
			25	03/01/2023 12:37	*“1- Se verifica según expediente técnico no presenta partidas relacionadas a elemento de confinamiento para protección de la vía y la berma (...).*
			27	04/01/2023 16:58	*“1. Se solicita los planos de detalles para los siguientes elementos* *a) Detalles en planta de veredas (bruñado, distancia entre juntas) (...)*
			29	05/01/2023 17:21	*1. Se informa que las actividades del día comienzan con la toma de temperatura y desinfección del personal de obra, para luego continuar con la charla de seguridad.* *2. Se informa que se continúan con los trabajos de excavación y relleno compactado en veredas entre las progresivas 0+060 @ 0+090 (...).”*
			31	06/01/2023 17:08	*1. Se informa que las actividades del día comienza con la toma de temperatura y desinfección del personal de obra, para luego continuar con la charla de seguridad.* *2. Se informa que se continúan con los trabajos de excavación y relleno compactado en veredas entre las progresivas 0+090@ 0+120. (...).”*
			33	07/01/2023 12:16	*“1. Se tiene la evidencia de un adicional de obra para la construcción de muro de contención que será necesario para el confinamiento de vía en el Jirón N° 7 (...)”.*
			35	09/01/2023 15:01	*“1. Se advierte a la supervisión la presencia de fuertes lluvias en la ciudad de Arequipa dicha información proporcionada por el sunamhi.* *2.Se solicita a la supervisión la autorización para el vaciado de concreto de veredas en las progresivas 0+350 (...).”*
			37	09/01/2023 16:28	*“1. Se le comunica a la supervisión la necesidad de cambiar las rampas para discapacitados planteadas en el expediente técnico para la cuadra N° 7 (...).”*
44	11/01/2023 12:27	*“Se hace de conocimiento a la supervision que se ha culminado con la ejecucion de todas las jardineras del proyecto, ademas se vienen realizando los cortes del*			

Anotaciones del residente en obra ejecutada por la MD Jacobo Hunter			Anotaciones del residente en la obra ejecutada por la MD Miraflores		
N° Asiento	Fecha y hora	Descripción	N° Asiento	Fecha y hora	Descripción
		adoquin de concreto de bermas en la calle Ático (...)"			
			39	12/01/2023 16:32	*"1. La jornada inicia con la toma de temperatura y desinfección del personal para continuar con la charla de prevención."*
			41	13/01/2023 16:37	*"Se informa que las actividades del día comienzan con la toma de temperatura y desinfección de personal en obra, para luego proceder con la charla de seguridad diaria. 1.-Trazo y replanteo preliminar y demolición de las veredas ubicadas en la Av. Juan XXII, cuadra N° 11 del lado derecho e izquierdo. (...)."*
			43	14/01/2023 12:53	*"1. La jornada inicia con desinfección y toma de temperatura del personal de obra para continuar con la charla de seguridad y las indicaciones respectivas. 2. Se informa que se continúa con los trabajos de demolición de veredas en la cuadra 10 y cuadra 9 (...)."*
45	16/01/2023 08:13	*"En la fecha se viene realizando las charlas de seguraidad a todo el personal de obra, a primera hora. En la fecha se viene realizando la limpieza general de obra, tras la culminación de las partidas de adoquinado y arenado de berma."*	45	16/01/2023 16:41	*"1. La jornada inicia con desinfección y toma de temperatura del personal de obra para continuar con la charla de seguridad y las indicaciones respectivas del personal técnico. 2.Se informa que se continúa con los trabajos de demolición de veredas en la cuadra 9 de la Avenida JUAN XXIII, con equipo liviano y mediano (...)."*
47	17/01/2023 14:07	*"En la fecha se deja constancia a la supervisión que desde el 04 de enero se ha presentado una huelga indefinida a nivel nacional en todo el pais (...)."*	47	17/01/2023 16:34	*"1. La jornada inicia con desinfección y toma de temperatura del personal de obra para continuar con la charla de seguridad y las indicaciones respectivas del personal técnico. 2.Se informa que se continúa con los trabajos de demolición de veredas en la cuadra 9 de la Avenida JUAN XXIII, con equipo liviano (...)."*

Fuente: Asientos de Cuadernos de obra digitales de las obras ejecutadas por las municipalidades distritales de Jacobo Hunter[22] **(Apéndices n.os 15 y 16)** y de Miraflores[23] **(Apéndices n.os 25 y 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo en cuenta las anotaciones del cuaderno de obra digital por parte del residente de obra de manera simultánea durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023; tanto en la obra ejecutada en la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter[24] como en la obra

[22] Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" **(Apéndice n.° 3)**.
[23] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932. **(Apéndice n.° 19)**
[24] Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" **(Apéndice n.° 3)**

ejecutada en la Municipalidad Distrital de Miraflores[25], cabe precisar lo establecido en el numeral 192.1 del artículo 192 Anotación de Ocurrencias, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto del registro en el mismo:

> *"(...)*
> *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta.*
> *(...)"*

Aunado a ello el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada mediante Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, vigente desde el 14 de agosto de 2020, mediante el cual dicho organismo implementó el cuaderno de obra digital, sustituyendo el cuaderno de obra físico, herramienta tecnológica administrada por dicho organismo.

Al respecto, de la revisión a las disposiciones relacionadas con el uso y llenado del cuaderno de obra digital relacionadas con la participación del residente y supervisor de obra, se advierten las siguientes disposiciones:

> *"(...)*
> ***VI. DISPOSICIONES GENERALES***
> *"(...)*
> *6.5. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra).*
> *(...)*
> ***7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios***
> *(...)*
> ***B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital***
> ***1. Residente de Obra:*** *Es el profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista para ejercer la función de residente de obra, y tiene los siguientes privilegios:*
> *(...)*
> ***3. Supervisor de Obra:*** *Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra.*
> *(...)*
> ***7.3. De la creación de los usuarios del cuaderno de obra digital***
> *(...)*
> *7.3.3 Los perfiles de usuario señalados en el numeral precedente se asignan a los responsables de dicha función en cada contrato de ejecución de obra, según su designación. Para dicho efecto, se debe verificar la documentación sustentatoria correspondiente.*
> *(...)*
> ***7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital***
> *7.4.1 En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.*
> *7.4.2 Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada,* ***la fecha, hora y datos del usuario*** *que efectúa el referido asiento.*
> *7.4.3* ***Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los***

[25] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932. **(Apéndice n.° 19)**

únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.
(...)
7.6. Del acceso al cuaderno de obra digital
7.6.1. Cada perfil de usuario cuenta con un mecanismo de identificación y seguridad conformada por un código de usuario y una contraseña, que le permite el acceso y registro de información en el cuaderno de obra digital, según el perfil y privilegio asignado, siempre que se encuentre en estado activo.
7.6.2. El código de usuario y la contraseña es de carácter personal e intransferible.
7.6.3. El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, asumen responsabilidad sobre los registros que se realicen en el cuaderno de obra digital con su perfil de usuario asignado."
(El énfasis y subrayado es nuestro)-

Considerando lo señalado precedentemente, se puede resaltar que, durante la ejecución de la obra, el cuaderno de obra digital contiene una serie de características, así, según lo regulado, solo puede ser usado por los usuarios acreditados en una determinada obra, a los cuales se les asignan usuarios personales e intransferibles, asimismo, los registros de asientos de cuaderno de obra contienen datos identificables como fecha y hora en que se realizaron los mismos, finalmente, en relación al usuario residente y supervisor señala que es de uso exclusivo y el mismo genera responsabilidad sobre los registros que se realicen en dicho cuaderno de obra digital, por tanto, las anotaciones efectuadas por el residente tanto en la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter[26] y en la Municipalidad Distrital de Miraflores[27], sustentan su participación simultanea durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023, con lo cual se acredita la participación no permanente en dicho periodo en la obra ejecutada por Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

Aunado a ello, se tiene que en relación a los registros del cuaderno de obra digital descritos en el cuadro n.° 5; efectuados por el residente de obra de manera simultánea en dos obras, en el periodo de 19 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, vulneraría lo establecido en el numeral 32.5 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

"(...)
Para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.
(...)"
(El subrayado y énfasis nos corresponde)

Lo expuesto, es concordante también con lo establecido en el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"(...)
179. Residente de Obra
179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad
(...)".

[26] "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa" CUI 2471195.
[27] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932.

(El subrayado y énfasis nos corresponde)

De la misma manera, se tiene que en el numeral 3 de la cláusula décimo quinta del Contrato adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" de 12 de octubre de 2022, se establece la aplicación adicional de penalidades cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra, siendo la multa 0.5 UIT por cada día de ausencia en obra en el plazo previsto, según informe del supervisor de obra.

Al respecto, como consta en el Acta de Entrega de Terreno de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**; Acta de Inicio de Obra de 17 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; asientos del cuaderno de obra, detallados en los cuadros n.os 2 y 5 **(Apéndices n.os 15, 16, 25 y 26)**, el Resumen de Registro de Asistencia, y el Control de Asistencia del Personal Clave - Residente de Obra, correspondiente a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; Fernando Javier Arias Espinal, en su condición de residente de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932, participó en la misma los días: 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, así como los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 16 y 17 de enero de 2023.

Asimismo, se aprecia que mediante la carta n.° 006-2022-C.V.M. de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y carta n.° 009-2023-C.V.M. de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, correspondientes a las valorizaciones nos 1 y 2 respectivamente, presentadas por Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra, al supervisor de la citada obra, documentos que suscribió en todos sus folios, entre los cuales se encuentran formatos denominados: *"Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"*, en el que ha registrado y suscrito su participación, según el siguiente detalle:

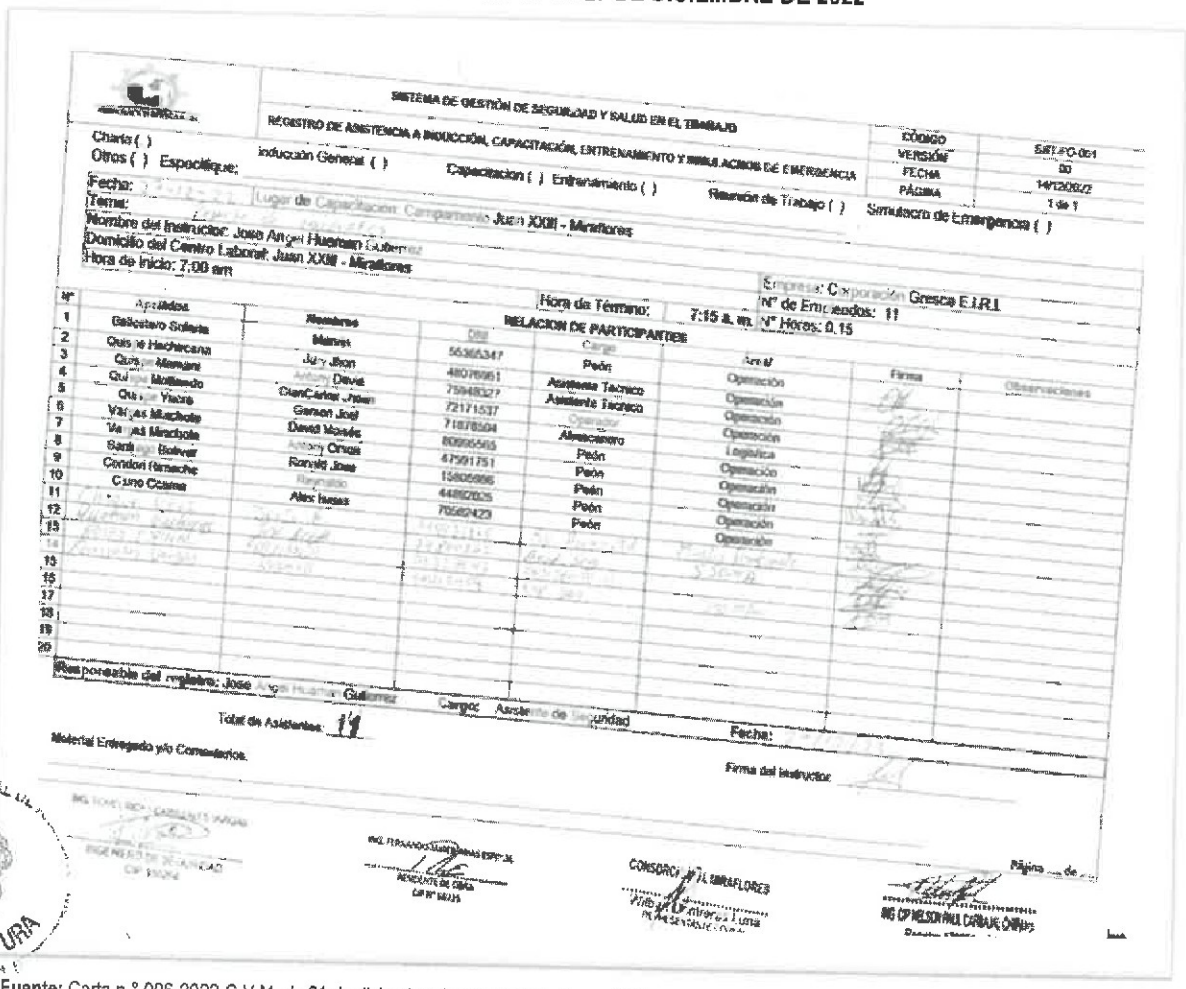
CUADRO N.° 6
REGISTRO DE ASISTENCIA A INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA EN LA OBRA EJECUTADA EN LA M.D. DE MIRAFLORES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO 2023, DONDE PARTICIPA Y SUSCRIBE ASISTENCIA EL RESIDENTE FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL

Fecha	Hora	Firma
20/12/2022	7:05	Si
21/12/2022	7:05	Si
22/12/2022	7:05	Si
23/12/2022	7:05	Si
24/12/2022	7:00	Si
26/12/2022	7:00	Si
27/12/2022	7:00	Si
28/12/2022	7:00	Si
29/12/2022	7:00	Si
30/12/2022	7:00	Si
31/12/2022	7:00	Si
02/01/2023	7:00	Si
03/01/2023	7:00	Si
04/01/2023	7:00	Si
05/01/2023	7:00	Si
06/01/2023	7:00	Si
07/01/2023	7:00	Si

Fecha	Hora	Firma
09/01/2023	7:00	Si
10/01/2023	7:00	Si
11/01/2023	7:00	Si
12/01/2023	7:00	Si
13/01/2023	7:00	Si
14/01/2023	7:00	Si
16/01/2023	7:00	Si
17/01/2023	7:00	Si

Fuente: Carta n.° 006-2022-C.V.M. de 31 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 25)** y Carta n.° 009-2022-C.V.M. de 31 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión de Control.

IMAGEN N° 8
REGISTRO DE ASISTENCIA A INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACRO DE EMERGENCIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022


SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGISTRO DE ASISTENCIA A INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA

Charla () Inducción General () Capacitación () Entrenamiento () Reunión de Trabajo ()
Otros () Especifique: Simulacro de Emergencia ()

Fecha:
Tema:
Lugar de Capacitación: Campamento Juan XXIII - Miraflores
Nombre del Instructor: Jose Angel Huaman Gutierrez
Domicilio del Centro Laboral: Juan XXIII - Miraflores
Hora de Inicio: 7:00 am
Hora de Término: 7:15 a. m.
Empresa: Corporación Gresca E.I.R.L.
N° de Empleados: 11
N° Horas: 0.15

RELACION DE PARTICIPANTES

N°	Apellidos	Nombres	DNI	Cargo	Area	Firma	Observaciones
1	Ballestero Solarte	Marvin	56365347	Peón	Operación		
2	Quis [illegible] Hachacana	Jairo Jhon	48076961	Asistente Técnico	Operación		
3	Qui[illegible] Alamgan	Anthony David	75948527	Asistente Técnico	Operación		
4	Qui[illegible] Mollinedo	Juan Carlos Jhon	72171537	Operador	Operación		
5	Qui[illegible] Yacare	Genaro Joel	71878594	Almacenero	Logística		
6	Var[illegible]as Machoste	David Marvin	80866565	Peón	Operación		
7	Va[illegible]as Mirabole	Anthony Cruz	47591751	Peón	Operación		
8	Sant[illegible] Bolivar	Ronald Jose	15805886	Peón	Operación		
9	Condori Ramacha	Reynaldo	44862625	Peón	Operación		
10	Cuno Cosme	Alex Isaac	70582429	Peón	Operación		
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Responsable del registro: Jose Angel Huaman Gutierrez Cargo: Asesor de Seguridad Fecha:
Total de Asistentes: 11
Material Entregado y/o Comentarios:
Firma del Instructor:
Página ... de ...

Fuente: Carta n.° 006-2022-C.V.M. de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25).**

Como se muestra en la imagen precedente, así como de la revisión del registro de asistencia del registro de asistencia a inducción y capacitación entrenamientos y simulacros de emergencia, adjuntas como anexos a la carta n.os 006-2022-C.V.M. de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y carta n.° 009-2023-C.V.M. de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, remitida

por Fernando Javier Arias Espinal, residente de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932 al supervisor de la mencionada obra, se detalla su contenido:

- Denominación del Documento: Registro de Asistencia y capacitación entrenamientos y simulacros de emergencia.
- Fecha: 27-12-2022
- Lugar de Capacitación: Campamento Juan XXIII Miraflores
- Nombre del Instructor: José Ángel Huamán Gutiérrez.
- Tema: Reporte de Incidentes
- Hora de inicio: 7:00 am
- Hora de termino: 7:15 am
- Número de horas 0.15
- Relación de Participantes: En el que se detallada los siguientes datos: **Apellidos, nombres, DNI, cargo, área y firma**

Es de resaltar, que teniendo en cuenta la imagen y características del documento señalado precedentemente, se advierte la participación del residente de obra Ing. Fernando Javier Arias Espinal, en las actividades de capacitación que se venía realizando en la obra ejecutada en el distrito de Miraflores[26], quien suscribe dicho documento en su condición de residente de la obra y además como asistente en dicha charla, a pesar que del 20 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023 la obra en la Municipalidad Distrital de Hunter se encontraba en ejecución; por tanto, su participación en la misma debió ser permanente, situación que no se produjo.

Conforme a los hechos expuestos se advierte el traslape de actividades del residente de obra en el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, situación que no fue observada por el supervisor de obra Julio Vicente Fernández Vargas.

4. Participación de Julio Vicente Fernández como supervisor de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"

Mediante orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad contrato a Julio Vicente Fernández Vargas, como supervisor de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", por la suma de S/ 14 600.00 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

A dicha orden de prestación de servicios, se adjuntó el requerimiento n.° 00001500 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, generado por la jefatura del Departamento de Obras Públicas y Liquidaciones, requerimiento al cual se encuentran adjuntos los términos de referencia para la contratación de servicio de supervisor de la citada obra.

Asimismo, en los términos de referencia mencionados, se precisaron los requisitos mínimos del proveedor, plazo de ejecución del servicio, penalidades, responsabilidades, obligaciones entre otras condiciones, es así que, de la revisión a las responsabilidades y obligaciones generales y específicas para el proveedor, se señalan las siguientes:

[26] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" etapa I CUI 2523932.

"(...)

OBLIGACIONES GENERALES

- *La Entidad controlará los trabajos efectuados en la obra a través del supervisor, según corresponda, quien* ***será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra*** *y del cumplimiento del contrato.*

(...)

- *Llenar el Cuaderno de Obra será obligatorio, el cual debe mantenerse en obra y al día en las anotaciones que se hagan.*
- *Tiene como función* ***realizar el Control*** *Técnico, Económico y* ***Contractual de Ejecución de la Obra.***

(...)

- *Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios prestados. El Incumplimiento por parte del Supervisor en lo señalado en el presente Termino de Referencia, conllevará a la aplicación de penalidad y/o multas señaladas en el contrato respectivo.*
- *El Supervisor es responsable de aprobar y supervisar los trabajos que ejecute el contratista de acuerdo al expediente técnico (...)."*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

(...)

- *Revisar y tramitar oportunamente las valorizaciones mensuales que le sean presentados por el contratista, verificando que estos sean tramitados dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
- *El Supervisor presentará Informes Mensuales de Obra del Supervisor de obra, comprende el Informe Ejecutivo, ficha técnica, detallar la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorización de obra, metrados ejecutados, amortizaciones si corresponde, control financiero, cronograma actualizado a la fecha de inicio, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Supervisor de Obra las que estarán de acuerdo a la normativa. Anexos pertinentes. Presentar el informe mensual a la municipalidad por mesa de Partes, entregando dos (02) originales debidamente foliados, sellados y formados, así mismo una copia en medio magnético (CD o DVD u otro similar formato editables) con toda la información del avance de la obra.*

 (...)
- *El Supervisor de Obra, controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorreciones advertidas.*

(...)".

En virtud de las funciones de Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor obra, establecidas en sus términos de referencia y conforme lo señalado precedentemente, se puede establecer que el mismo no cumplió adecuadamente sus funciones, dado que no advirtió ni informó a la Entidad, sobre la **no participación de manera permanente** del residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal, durante veintitrés (23) días en el período del 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, lo cual era parte de sus obligaciones como supervisor de la Obra.

Al respecto, en relación al termino ***"permanente"*** la opinión n.° 005-2020/DTN de 13 de enero de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala:

"(...)

*2.3.1 Por el término **"permanente"** debe entenderse que el profesional designado como residente debía estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma.*
(...)
Por tanto, el residente de obra no podía prestar servicios de manera simultánea en más de una obra.
(...)".

Por lo tanto. teniendo en cuenta lo señalado, se aprecia que el contratista Delta Sur SAC, no cumplió, con su obligación de ejecutar la obra de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Contrato, que señala lo siguiente:

"(...)
El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado (...) conforme a los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas y expediente técnico aprobado.
(...)".

Aunado a ello, se tiene la Opinión n.° 114-2021/DTM de 2 de diciembre de 2021, que señala:

"(...)
2.1.1. (...) es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)
Puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación (...). De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a (1) UIT por cada día de ausencia en la obra.
(...)".

Incumpliendo, además, con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décimo octava del Contrato, que señala lo siguiente:

"(...)
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

En consecuencia, se advierte que el supervisor de obra, como parte de sus obligaciones establecidas en sus términos de referencia, no cauteló los intereses de la Entidad dado que no observó ni informó a esta sobre la no participación permanente y exclusiva del residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal, durante veintitrés (23) días, en el periodo de 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, al respecto, en sus informes n.os 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)** e informe n.° 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitidos a la Entidad mediante oficios n.os 025-2023-JVFV- de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y 026-2022-JVFV- de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** respectivamente; informes en los cuales en las conclusiones y recomendaciones señala, entre otros, que se aprueba

los informes mensuales valorizados n.os 3 y 4 (diciembre 2022 y enero 2023); sin advertir que correspondía la aplicación de otras penalidades a efecto de que sean deducidas del monto a pagar al contratista por el incumplimiento contractual durante dicho periodo.

Con lo cual adicionalmente, vulneró lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(...)*
> *187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*
> *(...)."*

Por lo tanto, queda acreditado que Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, contratado por la Entidad, no efectuó una supervisión adecuada y control a la obra, relacionada con la no participación permanente en la Obra del residente de obra, Ing. Fernando Javier Arias Espinal, durante veintitrés (23) días, en el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, puesto que durante este periodo participó también como residente de obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores[29], toda vez que, trabajaba para la misma empresa contratista Delta Sur SAC, a cargo de la ejecución de ambas obras.

5. Valorizaciones y la liquidación del contrato de Obra, oportunidades en las cuales el supervisor pudo informar a la Entidad la no participación permanente del residente de obra para la aplicación de las penalidades correspondientes

De la revisión a las valorizaciones de obra, presentadas por el residente de obra, se advierte que las mismas además de ser suscritas y emitidas por este, también cuentan con la firma del supervisor de obra; asimismo, de la revisión a los informes n.os 02-2022-JVFV-SO/DU/MDH de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; 03-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y 06-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; informes en los cuales en las conclusiones y recomendaciones señala, entre otros, que se aprueba los informes mensuales valorizados n.os 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente; sin que se señale o informe incumplimiento alguno para la aplicación de penalidades.

Asimismo, de la revisión a la liquidación del contrato de Obra, aprobada mediante Resolución Subgerencial n.° 768-2023-MDJH-SGDU de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, se advierte que en dicha liquidación no se consideró la aplicación de penalidades; sin embargo, se dispuso se reconozca un saldo a favor del contratista Delta Sur SAC por S/ 34 057,36, así como, la devolución de la retención del 10% del monto contratado por S/ 73 806,89, retención efectuada por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 5165, registro SIAF 3203-2022, realizando los siguientes pagos:

[29] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" etapa I CUI 2523932.

CUADRO N° 7
COMPROBANTES DE PAGO CON LOS CUALES SE ACREDITA LOS PAGOS EFETUADOS AL CONTRATISTA

Comprobante de pago - Entidad					Comprobante de pago Contratista	
N°	Reg. SIAF	Fecha	Concepto	Importe (S/)	N°	Importe (S/)
4817	2984-2022	25/11/2022	Valorización n.° 1	13 492,38	Factura E001-382	14 054,38
4818	2984-2022	25/11/2022	Detracción Factura E001-382	562,00	Constancia depósito	
5163	3203-2022	12/12/2022	Valorización n.° 2	268 774,97	Factura E001-388	356 855,86
5164	3203-2022	12/12/2022	Detracción Factura E001-388	14 274,00	Constancia depósito	
5165	3203-2022	12/12/2022	Retención de garantía de 10% de fiel cumplimiento a la factura E001-388	73 806,89		
47	0063-2023	3/02/2023	Valorización n.° 3	212 898,61	Factura E001-408	221 769,61
48	0063-2023	3/02/2023	Detracción Factura E001-408	8 871,00	Constancia pago-transferencia	
439	295-2023	3/03/2023	Valorización n.° 4	23 314,88	Factura E001-414	24 285,88
440	295-2023	3/03/2023	Detracción Factura E001-414	971,00	Constancia pago-transferencia	
474	382-2023	13/03/2023	Valorización n.° 5	116 259,15	Factura E001-425	121 103,15
475	382-2023	13/03/2023	Detracción Factura E001-425	4 844,00	Constancia pago-transferencia	
				738 068,88		**738 068,88**

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el cuadro **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 00426-2024-OT/MDJH de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad, en relación a:

- Saldo a favor del Contratista por S/ 34 057,36, estos se habrían pagado mediante Comprobante de Pago n.os 2257-2023 y 2258 -2023.
- Respecto la devolución de la retención del 10% del monto contratado, a la fecha no ha sido devuelto al Contratista.

6. Registro de los asientos del cuaderno de obra digital con georreferenciación del residente y supervisor de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" ejecutada por la municipalidad distrital de Jacobo Hunter.

A solicitud de la comisión auditora, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, remitió la información relacionada con la ubicación georeferenciada de los asientos en el cuaderno de obra digital, efectuados por el residente y supervisor de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter – provincia y

departamento de Arequipa CUI n.° 2471195".en el periodo comprendido de 16 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 8
REGISTROS DE ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL CON GEORREFERENCIACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA

NÚMERO DE ASIENTO	FECHA Y HORA	LATITUD	LONGITUD	DENOMINACIÓN (*)	LUGAR (*)
N: 36	19/12/2022 06:53:26	-16.38248	-71.5588249	H1	Cerro Colorado
N: 37	21/12/2022 14:46:10	-8.1060428	-79.0329727	H2	Trujillo
N: 39	26/12/2022 20:39:13	-16.3725656	-71.5605143	H3	Cerro Colorado
N: 41	29/12/2022 13:05:03	-16.4464318	-71.5534889	H4	Hunter
N: 42	02/01/2023 09:42:57	-8.1060428	-79.0329727	H5	Trujillo
N: 44	11/01/2023 12:27:16	-12.0463731	-77.042754	H6	Lima
N: 45	16/01/2023 08:13:37	-12.075008	-77.0244608	H7	Lima
N: 47	17/01/2023 14:07:52	-16.4466775	-71.5533125	H8	Hunter

Fuente: Oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, (*) Ubicación en Google Earth según la latitud y longitud.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 9
REGISTROS DE ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL CON GEORREFERENCIACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA

NÚMERO DE ASIENTO	FECHA Y HORA	LATITUD	LONGITUD	DENOMINACIÓN (*)	LUGAR (*)
N: 38	22/12/2022 12:14:01	-5.7375481	-77.5074552	HS1	Región San Martín
N: 40	28/12/2022 15:19:28	-5.7375478	-77.5074551	HS2	Región San Martín
N: 43	10/01/2023 08:37:44	-16.4090474	-71.537451	HS3	Cercado (por iglesia del Pilar)
N: 46	16/01/2023 08:15:00	-16.446444	-71.5534954	HS4	Hunter
N: 48	17/01/2023 14:34:03	-16.4090474	-71.537451	HS5	Cercado (por iglesia del Pilar)

Fuente:Oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, (*) Ubicación en Google Earth según la latitud y longitud.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los cuadros n.os 8 y 9 relacionados al registro del cuaderno de obra digital por parte del residente y supervisor de la Obra, considerando los campos de latitud y longitud[30] se advierte lo siguiente:

- Respecto del residente de obra, Javier Fernando Arias Espinal, que este durante la ejecución de la obra, no estuvo permanentemente en la misma, dado que se aprecia que los registros han sido llenados en otros departamentos, como Lima, Trujillo, asimismo en otros distritos como Cerro Colorado, lo cual no hace sino corroborar que el mismo, respecto al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 y 17 de diciembre de 2023, no ha desarrollado sus labores de manera permanente en la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", ejecutada por la municipalidad distrital de Jacobo Hunter.

[30] En el informe D000682-2024-OSCE-SGDU de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, adjunto al oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024 se precisa: *"(...) con los campos de latitud y longitud, se puede obtener la ubicación exacta desde donde se registraron los asientos de dichas obras"*.

- En relación al supervisor de obra Julio Vicente Fernández Vargas, se advierte que el mismo también habría registrado los asientos del cuaderno de obra digital, en otro departamento como San Martín, lo cual evidenciaría que el mismo no habría controlado adecuadamente la ejecución de la obra y por ende la participación permanente y directa del residente de obra en la misma.

Estos aspectos denotan el incumplimiento contractual del Contratista dado que la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado mediante Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, vigente desde el 14 de agosto de 2020, señala los lineamientos, acciones y responsabilidades en relación al acceso, registro, uso y responsabilidades, por parte de los usuarios acreditados en la Obras, que se encuentran bajo su ejecución y/o supervisión, conforme se señala a continuación:

> *"(...)*
> ***VI. DISPOSICIONES GENERALES***
> *"(...)*
> *6.5. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra).*
> *(...)*
> ***7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital***
> *(...)*
> *7.4.2 Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada,* ***la fecha, hora y datos del usuario*** *que efectúa el referido asiento.*
> *7.4.3* ***Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios*** *que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.*
> *(...)*
> ***7.6. Del acceso al cuaderno de obra digital***
> *7.6.1. Cada perfil de usuario* ***cuenta con un mecanismo de identificación y seguridad*** *conformada por un código de usuario y una contraseña, que le permite el acceso y registro de información en el cuaderno de obra digital, según el perfil y privilegio asignado, siempre que se encuentre en estado activo.*
> *7.6.2.* ***El código de usuario y la contraseña es de carácter personal e intransferible****.*
> *7.6.3.* ***El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, asumen responsabilidad*** *sobre los registros que se realicen en el cuaderno de obra digital con su perfil de usuario asignado."*
> (El énfasis y subrayado es nuestro).

Por lo tanto, queda acreditado que el Residente de obra no estuvo de manera permanente en la misma y que la Supervisión no controló adecuadamente la misma; dado que, el mismo también habría llenado el cuaderno de obra digital en otro departamento, con lo cual no cautelo los intereses de la Entidad al no cumplir sus obligaciones funcionales establecidas en los términos de referencia que forman parte de la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022.

7. Respecto a la aplicación de otras penalidades

De acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se prevé la aplicación de penalidades adicionales a las reguladas por retraso injustificado en el artículo 162 del citado Reglamento, es así que en el numeral 3 de la cláusula décima quinta del contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, celebrada entre el Contratista y la Entidad; se estipuló la aplicación de

penalidades adicionales a la penalidad por mora, relacionadas a la participación del residente de obra, cuando este no se encuentre en forma permanente y directa en la obra; estableciéndose una penalidad por cada día de ausencia equivalente al 0.5 de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Al respecto, en la Opinión n.° 003-2022/DTN de 12 de enero de 2022 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se estableció: *"2.2.(...)Respecto de las "otras penalidades", el artículo 163 del Reglamento ha precisado que en los documentos del procedimiento de selección debe contemplarse: (i) los supuestos de aplicación de penalidad; (ii) la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto; y, (iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, siendo estos tres requisitos indispensables para la aplicación de la penalidad. Contrario sensu, no será posible aplicar las "otras penalidades" cuando el procedimiento de verificación de la penalidad no estuviese contemplado en los documentos del procedimiento de selección."*, es así que, en concordancia con las bases integradas del procedimiento de selección, resulta fundamental su aplicación en caso de incumplimiento contractual por parte del Contratista, a fin de que la Entidad pueda ser resarcida por el perjuicio causado.

En el presente caso, se verificó que en el contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, se estipuló que la obra debía ejecutarse en un plazo de 90 días calendario, habiéndose iniciado contractualmente, el **29 de octubre de 2022,** según el asiento n.° 3 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, teniendo como fecha de termino el 26 de enero de 2023; sin embargo de acuerdo a los documentos: i) Acta suspensión del plazo de común acuerdo n.° 01 de ejecución de obra **(Apéndice n.° 9)** y ii) Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 10)**; así como los asientos del cuaderno n.os 51 Y 52 **(Apéndice n.° 12)** suscritas por Fernando Javier Arias Espinal y Julio Vicente Fernández Vargas, residente y supervisor de obra respectivamente; la obra concluyó el **22 de febrero de 2023**.

En ese sentido, teniendo en cuenta la cláusula segunda del Contrato, como parte del plantel profesional clave se designó como residente de obra al Ing. Civil Fernando Javier Arias Espinal, así, en concordancia con dicha cláusula, en el numeral 3 de la cláusula décimo quinta del mencionado contrato, se estipuló la aplicación de penalidades adicionales a la penalidad por mora, relacionada al residente de obra, cuando este no se encuentre en forma permanente en la obra.

Al respecto, la Opinión n.° 162-2019/DTN de 19 de setiembre de 2019 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, estableció: *"3.1 De acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de obra o de consultoría de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato."*; en tal sentido, conforme ha determinado el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en diversos pronunciamientos, el Contratista, se encontraba obligado a cumplir lo estipulado en el contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 **(Apéndice n.° 3)**, suscrito con la Entidad; lo cual ante el incumplimiento de este sería pasible de las penalidades establecidas en el mismo, situación que no fue advertida por Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, designado por la Entidad, vulnerando con ello sus obligaciones contractuales establecidas en sus TDR adjuntos a la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** , al no haber informado la participación no permanente del residente durante la ejecución de la obra.

Asimismo, se tiene de la revisión a los informes n.os 02-2022-JVFV-SO/DU/MDH de 8 de noviembre de 2022; 03-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 1 de diciembre de 2022; 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023; 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023 y

06-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 27 de febrero de 2023; suscritos por Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, remitidos a la Entidad; así como, de la revisión a la liquidación de obra, aprobada mediante Resolución Subgerencial n.° 768-2023-MDJH-SGDU de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, no se advierte informe alguno sobre el incumplimiento de la participación permanente del residente de obra para la aplicación de otras penalidades, ni se dispone aplicación alguna de penalidad ni retención por ningún concepto.

Por lo tanto, estando a lo señalado precedentemente, se tiene acreditado que el residente de obra, designado por el Contratista como personal profesional clave, no prestó servicios de manera permanente y directa en la ejecución de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", durante el periodo comprendido entre el **16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023;** dado que durante este periodo ha participado simultáneamente como residente en la ejecución de otra obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Miraflores[31]; ello conforme la documentación remitida por dicha Entidad, referente al registro de su asistencia a la obra y a las capacitaciones recibidas relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo, las anotaciones en los cuadernos de obra digitales, entre otros documentos suscritos por el indicado residente de forma paralela y lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en referencia a la Geolocalización del llenado del cuaderno de obra digital.

En tal sentido, se advierte que Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra, en el periodo de **16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023**, no se encontró en forma permanente en la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter; por tanto, conforme lo señalado en el numeral 3 de la cláusula décimo quinta del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, correspondía al supervisor de obra contratado por la Entidad, informar que dicho residente de obra encargado de la ejecución de la misma no se encontraba de manera permanente y exclusiva en la obra durante el periodo antes señalado, incumplimiento generado por parte del Contratista que no fue informado por la supervisión, lo cual género que no se aplique las penalidades correspondientes ante dicho incumplimiento contractual, lo cual vulneró lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento, el Contrato, las bases integradas el proceso de contratación de la Obra y demás normativa aplicable.

Por lo que, a efecto de calcular la penalidad en la cual se habría incurrido debemos señalar que el numeral 3, de la cláusula décimo quinta del contrato de obra suscrito, estableció lo siguiente:

Cláusula décimo quinta: Penalidades
"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

	Penalidades		
	Supuestos de aplicación de penalidad	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
3	*RESIDENTE DE OBRA* *Cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra la multa es cada día.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto*	*Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA*

(...)".

[31] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932.

Considerando lo establecido, para el cálculo de la penalidad, se tomará como referencia el 0.5 de la UIT, por cada día que el residente no estuvo permanentemente en la obra, así, en relación a los 23 días de no permanencia (ausencia), once (11) días corresponden al mes de diciembre de 2022 y doce (12) días al mes de enero de 2023, al respecto, para el año 2022, la UIT se fijó en el valor de S/ 4 600,00 (cuatro mil seiscientos soles con 00/100), conforme lo dispuesto mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021 y para el año 2023, se fijó en S/ 4 950,00 (cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100), conforme lo estipulado mediante Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022; por tanto, a efecto de determinar el perjuicio el cálculo se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
CÁLCULO DE PENALIDAD POR LOS DÍAS EN LOS CUALES EL RESIDENTE NO SE ENCONTRÓ EN FORMA PERMANENTE EN OBRA

Mes	Número de días	UIT	0.5 UIT	Monto Penalidad (S/)
Diciembre 2022	11	4 600,00	2 300,00	25 300,00
Enero 2023	12	4 950,00	2 475,00	29 700,00
Total, perjuicio económico				**55 000,00**

Fuente: Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Así, Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, no cauteló los intereses de la Entidad, dado que no informó a la Entidad, que, durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, Fernando Javier Arias Espinal, residente de obra, no se encontró en forma permanente en la obra, de los cuales se tiene acreditado que veintitrés (23) días no estuvo de manera permanente en la Obra ejecutaba por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter[32], dado que simultáneamente en su calidad de residente[33] ejecutaba otra obra de la Municipalidad Distrital de Miraflores[34].

En el contexto expuesto, Julio Vicente Fernández Vargas, responsable y encargado de la supervisión de obra, no cautelo los intereses de la Entidad, al no informar oportunamente que el residente de obra Fernando Javier Arias Espinal designado por el Contratista, durante el período de **16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023,** no estuvo de manera permanente en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI 2471195", a cargo de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, dado que se tiene acreditado que como residente de obra del mismo contratista **Consorcio Vial Miraflores** (Delta Sur SAC y Corporación GRESCA EIRL) estuvo ejecutando de manera simultánea otra obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, denominada: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932, dando lugar a la inaplicación de penalidades, en perjuicio a la Entidad por S/ 55 000,00 (Cincuenta y cinco mil soles con 00100).

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

[32] Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" **(Apéndice n.° 3)**
[33] El cual según la cláusula segunda del contrato n.° 025-2022-MDM – ejecución de obra **(Apéndice n.° 19)**, se aprecia que el consocio Vial Miraflores lo designó como plantel profesional clave al ingeniero civil Fernando Javier Arias Espinal como residente de obra;
[34] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n. 2523932. **(Apéndice n.° 19)**

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...).

Artículo 32. El contrato
"32.5 (...)
Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez."

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)."

✓ **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
"(...)
5.2 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano que se le haya asignado tal función.
(...)".

Artículo 161. Penalidades
"161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)
161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

Artículo 163. Otras penalidades
"163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar."
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

Artículo 179. Residente de Obra
"179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...).
179.3 El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)."

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)."

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato."

Artículo 192. Anotación de ocurrencias
"192.1 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (...)."

✓ **Contrato adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" de 12 de octubre de 2022.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa, CUI 2471195, conforme a los requerimientos técnicos mínimos a las bases integradas y el expediente técnico aprobado.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

ING. RESIDENTE DE OBRA: *ING. CIVIL FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL (CIP 68215)*
ING. DE SEGURIDAD: *ING. CIVIL FERNANDO ADOLFO CACERES MOSCOSO (CIP 208268)*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan las obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra la multa es cada día.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA

(...)"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

"(...)
Asimismo, el CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

✓ **Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195", publicada en el Seace el 25 de agosto de 2022.**

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Plantel Profesional Clave		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
Residente de obra	*Ingeniero Civil, y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado.*	*El profesional deberá acreditar experiencia efectiva (...)*

e) DE LAS OTRAS PENALIDADADES

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
3	*RESIDENTE DE OBRA* *Cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra la multa es cada día.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto*	*Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA*

(...)"

✓ **Expediente Técnico "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa del distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipaa", Código Unificado n.° 2471195, respecto análisis de gastos generales y desagregados de gastos de supervisión del Expediente Técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución Sub Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022**

Especificaciones Técnicas
"Inspección.
Todo el material y mano de obra empleada, estarán sujetos a la inspección por el "Supervisor", en la oficina, taller u obra".
"Personal
La dirección de la obra estará a cargo de un ingeniero residente de preferencia civil, quien propondrá la contratación del personal auxiliar y contratará directamente al personal calificado (Maestro de Obra,

Operario, Oficial) necesarios para la ejecución correcta de los trabajos de preferencia los de la comunidad si hubiera"

Análisis de Gastos Generales

"(...)

Análisis de Gastos Generales Gastos Generales y Variables						
Item	**Descripción**	**Und.**	**Cant. Descripción**	**Cant. Unidad**	**Precio Unitario S/**	**Valor Total S/**
I	Mano Obra Indirecta					
A	Área de Producción					
1	Ing. Residente de Obra	Mes	3.00	1.00	6400.00	19 200.00

(...)"

Los hechos descritos, han ocasionado un perjuicio a la Entidad ascendente a S/ 55 000,00 debido a que no se aplicó otras penalidades al Contratista, a pesar del incumplimiento contractual relacionado con la participación no permanente del residente en obra.

Los hechos expuestos se han generado por la actuación de Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, quien no informó, ni incluyó observaciones en los informes n.os 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023 y 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023, relacionadas con las valorizaciones mensuales de Obra de los meses de diciembre de 2022 y enero 2023, respecto a la no participación permanente del residente de obra Fernando Javier Arias Espinal, designado por el contratista Delta Sur SAC, para la ejecución de la Obra; durante veintitrés (23) días, dado que este participó de manera simultánea durante el periodo de 16 de diciembre 2022 al 17 de enero de 2023; en otra obra[35], ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores[36], incumpliendo; así sus obligaciones funcionales establecidas en sus términos de referencia[37]; dado que los informes de valorización de obra presentados, sin observaciones sirvieron como sustento para que el Departamento de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad, otorgue la conformidad a los trabajos efectuados por el Contratista y se proceda al pago; sin la aplicación de otras penalidades.

La persona comprendida en el hecho: **Julio Vicente Fernández Vargas,** presentó sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que el mismo no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, dicho resultado se describe a continuación:

Julio Vicente Fernández Vargas, identificado con DNI n.° 29296107, en su condición de supervisor de obra, del 29 de octubre de 2022 al 22 de febrero de 2023, contratado mediante orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4),** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/0353-SCE-HUNTER de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, mediante escrito s/n de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 34).**

[35] Ejecutada por el Consorcio Vial Miraflores, integrado por las empresas Delta Sur SAC y Corporación GRESCA EIRL

[36] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932.

[37] Previstas en los términos de referencia, adjunto a la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022.

En su calidad de supervisor de obra, no controló, informó y observó que el residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal designado por el Contratista para la ejecución de la Obra, no participó de manera permanente durante veintitrés (23) días en la ejecución de la misma, dado que este, participó como residente de manera simultánea durante el periodo de 16 de diciembre 2022 al 17 de enero de 2023, en otra obra[38]; ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores[39], ello permitió que el Contratista incumpla sus obligaciones y condiciones contractuales[40], suscritas con la Entidad.

No informó, ni incluyó observaciones en los informes n.os 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023 y 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023, relacionadas con las valorizaciones mensuales de Obra de los meses de diciembre de 2022 y enero 2023, respecto la no participación permanente del residente de obra, Ing. Fernando Javier Arias Espinal, designado por el contratista Delta Sur SAC para la ejecución de la Obra; durante veintitrés (23) días, dado que este participó de manera simultánea durante el periodo de 16 de diciembre 2022 al 17 de enero de 2023; en otra obra[41], ejecutada por la municipalidad distrital de Miraflores[42], incumpliendo; así sus obligaciones funcionales establecidas en sus términos de referencia[43]; dado que los informes de valorización de obra presentados, sin observaciones sirvieron como sustento para que el Departamento de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad, otorgue la conformidad a los trabajos efectuados por el Contratista y se proceda al pago; sin la aplicación de otras penalidades.

De igual modo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024, remitió la información relacionada con la ubicación georreferenciada de los asientos en el cuaderno de obra digital, efectuados por el residente y supervisor de la Obra en el periodo comprendido de 16 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023, siendo que el residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal, no estuvo permanentemente en la Obra, dado que los asientos de cuaderno de obra han sido llenados en otros departamentos, como Lima, Trujillo, y en otros distritos como Cerro Colorado, evidenciándose que no ha desarrollado sus labores de manera permanente en la Obra. Asimismo, respecto del supervisor de obra Julio Vicente Fernández Vargas, se advierte que el mismo también registró los asientos del cuaderno de obra digital, en otro departamento como San Martín, lo cual evidencia que el mismo no controló adecuadamente la ejecución de la obra, al estar en otra ubicación física a la ejecución del proyecto de inversión; cuando su responsabilidad era velar por el cumplimiento del contrato de ejecución de obra; entre las que se encontraba el cautelar la participación permanente y directa del residente de obra en la misma; y que no sucedió así.

Situación que impidió que la Entidad aplique otras penalidades[44] establecidas en el Contrato[45], relacionadas cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra, lo cual ocasiono perjuicio a la Entidad; por el no cobro de penalidades, por S/ 55 000,00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles).

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en los artículos 9°, 32° y 40°, referido a responsabilidades esenciales; el contrato y responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley de

[38] Ejecutada por el Consorcio Vial Miraflores, integrado por las empresas Delta Sur SAC y Corporación GRESCA EIRL

[39] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI 2523932.

[40] Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Atico y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia y departamento de Arequipa CUI 2471195".

[41] Ejecutada por el Consorcio Vial Miraflores, integrado por las empresas Delta Sur SAC y Corporación GRESCA EIRL

[42] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932.

[43] Previstas en los términos de referencia, adjunto a la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022.

[44] Correspondiente al 0.5 de la UIT por cada día de ausencia, conforme lo establecido en el contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 202

[45] Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022.

Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019; los artículos 5°, 161°, 163°, 179°, 187°, 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, relacionados con la Organización de la Entidad para las contrataciones, penalidades, otras penalidades, residente de obra, funciones del inspector y supervisor, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, y anotación de ocurrencias; así como, las cláusulas segunda, sexta, décimo quinta y décimo octava, concerniente a objeto del contrato (personal clave), parte integrantes del contrato, penalidades y anticorrupción del contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2.

Así como también, lo establecido en el literal b) Plantel profesional y e) De las otras penalidades de las consideraciones específicas del Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH y lo referido a la inspección, personal y análisis de gastos de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa del distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa Jacobo Hunter del distrito de Jacob Hunter-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa, CUI 2471195" (Sic), aprobado por la Entidad mediante Resolución Sub Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022.

En dicho contexto, las conductas desplegadas por el involucrado vulneraron la citada normativa y, en tal forma, inobservó sus funciones como **supervisor de obra**; señaladas en sus términos de referencia que forman parte de la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022, que señalan: ***OBLIGACIONES GENERALES:****La Entidad controlará los trabajos efectuados en la obra a través del supervisor*[46]*, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta Ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato"*, lo cual se complementa conforme lo establecido en el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del contrato de ejecución de obra.

Asimismo, inobservó los términos de referencia de la citada orden de prestación de servicios, que señalan: *"Tiene la función de* ***realizar el Control*** *Técnico, Económico y* ***Contractual de Ejecución de la Obra****", "El Supervisor* ***es responsable de aprobar y supervisar los trabajos*** *que ejecute el contratista de acuerdo al expediente técnico".* ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*** *"El Supervisor presentará Informes Mensuales de Obra del Supervisor de obra (...) detallar la descripción de las ocurrencias del trabajo, (...) incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Supervisor de Obra las que estarán de acuerdo a la normativa" y "El Supervisor de Obra, controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.° 27815, en lo referido al artículo 6°, Principios de la Función Pública, que indica: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)"* y al artículo 7° Deberes de la Función Pública, que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[46] En cumplimiento del Artículo 186 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La entidad no aplicó otras penalidades al contratista, a pesar del incumplimiento contractual, relacionado con la participación no permanente del residente en obra, generó perjuicio de S/ 55 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

TERCERO PARTICIPE

Delta Servicios del Sur Sociedad Anónima Cerrada S.A.C., con RUC 20558017032, empresa contratista a cargo de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa CUI 2471195"; representada por su Gerente General Mario Apolinar Ruiz Mori, a quien, en el marco del contrato de Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 suscrito con la Entidad el 12 de octubre de 2022, se le comunico los hechos, para que pueda alcanzar sus comentarios, mediante oficio n.° 025-2024-CG/OC0353-SCE-HUNTER de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, no habiendo presentado ningún comentario.

De la revisión de los hechos materia del presente, respecto a la participación de la empresa Delta Sur SAC, como ejecutor de la Obra, se advierte que este incumplió sus obligaciones contractuales establecidas en el contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2, de 12 de octubre de 2022, por haber designado al residente de obra para que preste servicios en dos obras de manera simultánea[47], obras ejecutadas por las municipalidades distritales de Jacobo Hunter y de Miraflores, durante el periodo de 16 de diciembre 2022 y 17 de enero de 2023. .

Asimismo dicho actuar inobservo también lo establecido en los artículos 32° y 40° referido a; el contrato y responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019; así como también los artículos 163°, 179° y 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado 31 de diciembre de 2018, referido a otras penalidades, residente de obra y la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; así como, las cláusulas segunda, sexta, décimo quinta y décimo octava, concerniente a objeto del contrato (personal clave), parte integrantes del contrato, penalidades, y anticorrupción del contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 y lo establecido en el literal b) Plantel Profesional y e) De las otras penalidades de las consideraciones específicas del Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH y lo referido a la Inspección, personal y análisis de gastos de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa del distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI n.° 2471195, aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022.

[47] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" etapa I CUI 2523932.

Dicho actuar impidió que la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter aplique otras penalidades, al Contratista, relacionadas; cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la obra, lo cual ocasionó perjuicio la Entidad por S/ 55 000,00 (Cincuenta y cinco mil soles con 00100).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, se formula la conclusión siguiente:

La empresa contratista Delta Sur SAC, suscribió con la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter el contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022, designando en su cláusula segunda como plantel profesional clave al residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal; quien ejecutó la Obra del 29 de octubre de 2022 al 22 de febrero de 2023; no obstante, se advierte que la misma empresa contratista Delta Sur SAC en consorcio con la empresa Corporación GRESCA EIRL (Consorcio Vial Miraflores), suscribieron con la Municipalidad Distrital de Miraflores el contrato n.° 025-2022-MDM-Ejecución de obra de 24 de noviembre de 2022, designando en su cláusula segunda como personal profesional responsable (CLAVE) al mismo residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal; pese el impedimento establecido en el numeral 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica: "*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral*[48] *(...)*".

Es así que, Fernando Javier Arias Espinal, residente de la Obra no estuvo permanentemente en la misma durante veintitrés (23) días comprendidos en el periodo de 16 de diciembre de 2022 al 17 de enero de 2023, conforme se ha verificado su participación en la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Miraflores[49], quien en su condición de residente de obra participó y suscribió el Acta de Entrega de Terreno de 16 de diciembre de 2022 y Acta de Inicio de Obra de 17 de diciembre de 2023; asimismo, registro asistencia conforme los reportes de "*Resumen de Registro de Asistencia*" y "*Control de Asistencia del Personal Clave - Residente de Obra*"; registro información en asientos de cuaderno de obra digital y suscribió en todos sus folios como participante y residente en los formatos denominados: "*Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo*".

De igual modo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024, remitió la información relacionada con la ubicación georreferenciada del registro de los asientos en el cuaderno de obra digital, efectuados por el residente y supervisor de la Obra en el periodo comprendido de 16 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023, siendo que el residente de obra, Fernando Javier Arias Espinal, registró los asientos en otros departamentos, como Lima, Trujillo, y en otros distritos como Cerro Colorado, lo cual no hace sino corroborar que el mismo, no ha desarrollado sus labores de manera permanente en la Obra. Asimismo, respecto del supervisor de obra Julio Vicente Fernández Vargas, se advierte que el mismo también habría registrado los asientos del cuaderno de obra digital, en otro departamento como San Martín, lo cual evidenciaría que no controló adecuadamente la ejecución de la obra y por ende la participación permanente y directa del residente de obra en la misma.

Lo indicado, transgredió los artículos 9, 32 y 40 referido a responsabilidades esenciales; el contrato; responsabilidades del contratista del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019; los artículos 5, 161, 163, 179, 187, 190 y 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por

[48] Numeral 179.4 el cual esta referido a obras por paquete, el cual no resultaba aplicable

[49] "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932"

Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias; así como, las cláusulas segunda, sexta, décimo quinta y décimo octava, del contrato de adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2.Así también, lo establecido en el literal b) Plantel profesional y e) De las otras penalidades de las consideraciones específicas del Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2022-MDJH y lo referido a la inspección, personal, y análisis de gastos de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, aprobado por la Entidad mediante Resolución Sub Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022.

Los hechos antes descritos, han ocasionado a la Entidad un perjuicio ascendente a S/ 55 000,00 por la inaplicación de otras penalidades

Los hechos expuestos se han generado por la negligencia de Julio Vicente Fernández Vargas, supervisor de obra, quien no informó, ni incluyó observaciones en los informes de valorizaciones mensuales de la Obra de los meses de diciembre de 2022 y enero 2023, respecto a la no participación permanente del residente de obra Fernando Javier Arias Espinal, incumpliendo; así sus obligaciones funcionales establecidas en sus términos de referencia[50]; dado que los informes de valorización de obra presentados, sin observaciones sirvieron como sustento para que el Departamento de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad, otorgue la conformidad a los trabajos efectuados por el Contratista y se proceda al pago; sin la aplicación de otras penalidades.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos con presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 Copia fedateada del contrato adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH-2 de 12 de octubre de 2022 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia y departamento de Arequipa CUI n.° 2471195" de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022, que contiene:
- Copia simple del requerimiento n° 00001500 de 24 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Formato n.° 02: Términos de referencia.

Apéndice n.° 5 Impresión de la ficha de selección y del reporte de otorgamiento de buena pro de la AS SM-007-2022-MDJH-2, obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y

[50] Previstas en los términos de referencia, adjunto a la orden de prestación de servicios n.° 00001016 de 21 de octubre de 2022.

peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195".

Apéndice n.° 6 Copia simple de la hoja de trámite del expediente n.° 011222 de 11 de octubre de 2022 y copia simple del documento sin denominación y número de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada del oficio n.° 232-2022-MDJH/SGDH de 28 de octubre de 2022.y copia simple del correo electrónico de remisión del citado oficio al contratista.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:03, de 3 de noviembre de 2022 de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195".

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del acta de suspensión del plazo de común acuerdo n.° 01 de ejecución de obra, nombre de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa Jacobo Hunter del distrito de Jacobo Hunter provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01, obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa Jacobo Hunter del distrito de Jacobo Hunter provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11 Copia simple del acta de recepción de la obra. "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195", de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12 Copias fedateadas del asiento del cuaderno de obra, asiento: 51 y asiento: 52, ambos de 22 de febrero de 2023, obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI 2471195"

Apéndice n.° 13 Documentos respecto a la valorización n.° 1 de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195":

- Copia fedateada de la hoja de trámite expediente n.° 012432 de 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.° 015-2022-JVFV- de 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 02-2022-JVFV-SO/DU/MDH de 8 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n° 004 Delta Sur SAC de 4 de noviembre de 2022, que contiene el informe mensual de valorización n.° 1.

JEFATURA

Apéndice n.° 14 Documentos respecto a la valorización n.° 2 de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195":

- Copia fedateada de la hoja de trámite expediente 013879 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.° 019-2022-JVFV- de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 03-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n° 008 Delta Sur SAC de 1 de diciembre de 2022, que contiene el informe mensual de valorización n.° 2.
- Copia fedateada de Asiento de Cuaderno de Obra, número de asiento: 36 de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15 Documentos respecto a la valorización n.° 3 de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195":

- Copia fedateada de la hoja de trámite, expediente: 000191 de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del oficio n.° 025-2023-JVFV- de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 03-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n° 012 Delta Sur SAC de 4 de enero de 2023, que contiene el informe mensual de valorización n.° 3.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 36 de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 37 de 21 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, asiento:39 de 26 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, asiento: 41 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16 Documentos respecto a la valorización n.° 4 de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI N° 2471195":

- Copia fedateada de 00001564 de 6 de febrero de 2023, entrega del informe valorizado n.° 4.
- Copia fedateada del oficio n.° 026-2022-JVFV- de 6 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 05-2022-JVFV-SO/OBPU/MDH de 6 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n° 013 Delta Sur SAC de 3 de febrero de 2023, que contiene el informe mensual de valorización n.° 4.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 42 de 2 de enero de 2023.

- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 44 de 11 de enero de 2023.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 45 de 16 de enero de 2023.
- Copia fedateada de Asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 47 de 17 de enero de 2023

Apéndice n.° 17 Documentos respecto a la valorización n.° 5 de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito Jacobo Hunter - provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, Jacobo Hunter CUI n.° 2471195":

- Copia fedateada del oficio n.° 027-2023-JVFV- de 23 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 06-2023-JVFV-SO/OBPU/MDH de 27 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n° 014 Delta Sur SAC de 23 de febrero de 2023, que contiene el informe mensual de valorización n.° 5.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del oficio n.° 204-2024-GDU-MDM de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del contrato n.° 025-2022-MDM – Ejecución de obra: contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del acta de entrega de terreno de 16 de diciembre de 2022 de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932.y copia fedateada del acta de entrega del expediente técnico de 16 de diciembre de 2022 de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del Asiento de Cuaderno de Obra, obra: Ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932, número de asiento 02 de 20 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del acta de inicio de obra de 17 de diciembre de 2022 de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01 "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa CUI 2523932" Etapa I de 27 de enero de 2023.

JEFATURA

Apéndice n.° 24 Copia fedateada del acta de reinicio de ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores

- provincia de Arequipa - departamento de Arequipa CUI 2523932" Etapa I de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 25 Documentos respecto a la valorización n.° 1 de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932:

- Copia fedateada del proveído n.° 00023-2023-GDU-MDM de 10 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-NPCCH/MDM de 4 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n.° 006-2022-C.V.M de 31 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:01, de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:03 de 21 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:05 de 22 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 07 de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 09 de 24 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 11 de 26 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:13 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:14 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:15 de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:19 de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 21 de 30 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 20 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 21 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 22 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 23 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 24 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 26 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 27 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 28 de diciembre de 2022.

- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 29 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 30 de diciembre de 2022.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26 Documentos respecto a la valorización n.° 2 de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en A.U.I.S. Juan XXIII del distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" Etapa I CUI n.° 2523932:

- Copia fedateada del proveído n.° 00254-2023-GDU-MDM de 6 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de 00001423 de 3 de febrero de 2023, mediante el cual se remite valorización.
- Copia fedateada de la carta n.° 015-2023-NPCCH/MDM de 3 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n.° 009-2023-C.V.M de 31 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 01 de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 23 de 2 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 25 de 3 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 27 de 4 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 29 de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 31 de 6 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 33 de 7 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 35 de 9 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 37 de 9 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 39 de 12 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 41 de 13 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 43 de 14 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento: 45 de 16 de enero de 2023.
- Copia fedateada del asiento de cuaderno de obra, número de asiento:47 de 17 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 2 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 3 de enero de 2023.

- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 4 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 5 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 6 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 7 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 10 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 11 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 12 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 13 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 14 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 16 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 17 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 18 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 19 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 21 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 23 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 24 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 25 de enero de 2023.
- Copia simple del reporte: "Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia simple del oficio n.° 240-2024-GDU-MDM de 30 de octubre de 2024.el cual comprende:

- Copia simple del informe n.° 00657-2024-MDM/GDU/DOP de 30 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del resumen de registro de asistencia de diciembre de 2022.
- Copia fedateada el control de asistencia de personal clave-residente de obra de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del resumen de registro de asistencia de enero de 2023.
- Copia fedateada el control de asistencia de personal clave-residente de obra de enero de 2023.
- Copia fedateada del resumen de registro de asistencia de febrero de 2023.
- Copia fedateada del control de asistencia de personal clave-residente de obra de febrero de 2023.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 007-2022-MDJH Segunda Convocatoria, contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa Jacobo Hunter del distrito de Jacobo Hunter – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa".

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de la Resolución Sub Gerencial n.° 439-2022-MDJH/SGDU de 15 de junio de 2022, que contiene:

- Copia fedateada de Especificaciones Técnicas, proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa Jacobo Hunter del distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" código unificado n.° 2471195.
- Copia fedateada del análisis de gastos generales, "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa, distrito de Jacobo Hunter, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa Jacobo Hunter del distrito de Jacobo Hunter - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" código unificado n.° 2471195.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada de la Resolución Subgerencial n.° 768-2023-MDJH-SGDU de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 31 Comprobantes de pago que acreditan los pagos efectuados al contratista Delta Sur SAC, conforme se detalla:

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 4817, registro SIAF 2984 de 25 de noviembre de 2022, que contiene:
 Copia fedateada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de noviembre de 2022.
 Copia fedateada de la factura electrónica RUC 20558017032 E001-382 de 17 de noviembre de 2022.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4818, registro SIAF 000002984 de 25 de noviembre de 2022, que contiene:
 Copia fedateada de constancia de depósito, número de constancia 184972438 de 28 de noviembre de 2022.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5163, registro SIAF 000003203 de 12 de diciembre de 2022, que contiene:
 Copia fedateada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 13 de diciembre de 2022.
 Copia fedateada de la factura electrónica RUC 20558017032 E001-388 de 7 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5164, registro SIAF 000003203 de 12 de diciembre de 2022, que contiene:
 Copia fedateada de constancia de depósito, número de constancia 186298226 de 13 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5165, registro SIAF 000003203 de 12 de noviembre de 2022, que contiene:
 Copia fedateada del recibo de caja, N° recibo 001-00021317 de 28 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0047, registro SIAF 000000063 de 3 de febrero de 2023, que contiene:
 Copia fedateada de la factura electrónica RUC 20558017032 E001-408 de 3 de febrero de 2023.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0048, registro SIAF 000000063 de 3 de febrero de 2023, que contiene:
 Copia fedateada de la constancia de pago-transferencia a cuenta de terceros (CCI) Ejercicio 2023 de 15 de marzo de 2023.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0439, registro SIAF 000000295 de 3 de marzo de 2022, que contiene:
 Copia fedateada de la constancia de pago-transferencia a cuenta de terceros (CCI) Ejercicio 2023 de 9 de marzo de 2023.
 Copia fedateada de la factura electrónica RUC 20558017032 E001-414 de 1 de marzo de 2023.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0440, registro SIAF 000000295 de 3 de marzo de 2023, que contiene:
 Copia fedateada de la constancia de pago-transferencia a cuenta de terceros (CCI) Ejercicio 2023 de 10 de marzo de 2023.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0474, registro SIAF 000000382 de 13 de marzo de 2023, que contiene:
 Copia fedateada de la constancia de pago-transferencia a cuenta de terceros (CCI) Ejercicio 2023 de 15 de marzo de 2023
 Copia fedateada de la factura electrónica RUC 20558017032 E001-425 de 13 de marzo de 2023

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0475, registro SIAF 000000382 de 13 de marzo de 2023, que contiene:
 Copia fedateada de la constancia de pago-transferencia a cuenta de terceros (CCI) Ejercicio 2023 de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada del informe n.° 00426-2024-OT/MDJH de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 33 Copia simple del oficio n.° D000447-2024-OSCE-DSEACE de 11 de noviembre de 2024 y copia simple del informe n.° D000682-2024-OSCE-SGDU de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 34 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0353-02-020 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambas de 13 de noviembre de 2024; asimismo, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0353-SCE-HUNTER de 13 de noviembre de 2024 todos remitidos a Julio Vicente Fernández Vargas.
 Comentarios o aclaraciones presentadas por Julio Vicente Fernández Vargas.
 Escrito sin denominación y número de 20 de noviembre de 2024.
 Evaluación de comentarios o aclaraciones

Apéndice n.° 35 Copia simple del oficio n.° 025-2024-CG/OC0353-SCE-HUNTER de 20 de noviembre de 2024.

Arequipa, 10 de diciembre de 2024

Ana Melva Vera Torres
Supervisor de la Comisión de Control

Fanny Miryam Pazo Paredes
Jefe de la Comisión de Control

Renzo Flavio Caparó Rodriguez
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 10 de diciembre de 2024

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 099-2024-2-0353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD NO APLICÓ OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA, A PESAR DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RELACIONADO CON LA PARTICIPACIÓN NO PERMANENTE DEL RESIDENTE EN OBRA, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 55 000,00	Julio Vicente Fernández Vargas	[redacted]	Supervisor de obra	29/10/2022	22/02/2023	Contrato de Locación de Servicios	[redacted]	X			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES PEÑARRIETA Jose Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 15:56:35 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Arequipa, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001958-2024-CG/OC0353

Señor:
Christian Alexander Arce Machaca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter
Av. Viña del Mar N° 200
Arequipa/Arequipa/Jacobo Hunter

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 099-2024-2-0353-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 001686-2024-CG/OC0353 de 4 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Permanencia del residente durante la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 099-2024-2-0353-SCE denominado , "Permanencia del residente durante la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", periodo del 17 de agosto de 2022 al 18 de julio de 2023, el cual se remite adjunto al presente en un (1) tomo de 392 folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

(JTP/fpp)

Nro. Emisión: 04277 (0353 - 2024) Elab:(U18755 - 0353)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YRLSPRA**

Firmado digitalmente por PAZO PAREDES Fanny Miryam FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 22:22:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0353-02-020

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1958-2024-CG/OC0353
EMISOR	:	FANNY MIRYAM PAZO PAREDES - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 099-2024-2-0353-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CHRISTIAN ALEXANDER ARCE MACHACA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO D HUNTER
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168918942
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	393

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico
N° 099-2024-2-0353-SCE denominado: "Permanencia del residente durante la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", periodo del 17 de agosto de 2022 al 18 de julio de 2023, el cual se remite adjunto al presente en un (1) tomo de 392 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001958-2024-OC0353 (1) titular[F]
2. Informe 099-2024[F]
3. Apéndice 1[F]
4. Apéndice 2[F]
5. Apéndice 3[F]
6. Apéndice 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PVAP0W**

Firmado digitalmente por PAZO PAREDES Fanny Miryam FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 22:22:37 -05:00

7. Apéndice 5[F]
8. Apéndice 6[F]
9. Apéndice 7[F]
10. Apéndice 8[F]
11. Apéndice 9[F]
12. Apéndice 10[F]
13. Apéndice 11[F]
14. Apéndice 12[F]
15. Apéndice 13[F]
16. Apéndice 14[F]
17. Apéndice 15[F]
18. Apéndice 16[F]
19. Apéndice 17[F]
20. Apéndice 20[F]
21. Apéndice 18[F]
22. Apéndice 22[F]
23. Apéndice 23[F]
24. Apéndice 24[F]
25. Apéndice 19[F]
26. Apéndice 21[F]
27. Apéndice 25[F]
28. Apéndice 26[F]
29. Apéndice 27[F]
30. Apéndice 28[F]
31. Apéndice 29[F]
32. Apéndice 30[F]
33. Apéndice 31[F]
34. Apéndice 32[F]
35. Apéndice 33[F]
36. Apéndice 34[F]
37. Apéndice 35[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PVAP0W**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 22:23:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1958-2024-CG/OC0353
EMISOR	:	FANNY MIRYAM PAZO PAREDES - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 099-2024-2-0353-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CHRISTIAN ALEXANDER ARCE MACHACA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO D HUNTER

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico
N° 099-2024-2-0353-SCE denominado: "Permanencia del residente durante la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Ático y calle Arequipa distrito de Jacobo Hunter - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", periodo del 17 de agosto de 2022 al 18 de julio de 2023, el cual se remite adjunto al presente en un (1) tomo de 392 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168918942**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0353-02-020
2. OFICIO-001958-2024-OC0353 (1) titular[F]
3. Informe 099-2024[F]
4. Apéndice 1[F]
5. Apéndice 2[F]
6. Apéndice 3[F]
7. Apéndice 4[F]
8. Apéndice 5[F]
9. Apéndice 6[F]
10. Apéndice 7[F]
11. Apéndice 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VAFYDR**

12. Apéndice 9[F]
13. Apéndice 10[F]
14. Apéndice 11[F]
15. Apéndice 12[F]
16. Apéndice 13[F]
17. Apéndice 14[F]
18. Apéndice 15[F]
19. Apéndice 16[F]
20. Apéndice 17[F]
21. Apéndice 20[F]
22. Apéndice 18[F]
23. Apéndice 22[F]
24. Apéndice 23[F]
25. Apéndice 24[F]
26. Apéndice 19[F]
27. Apéndice 21[F]
28. Apéndice 25[F]
29. Apéndice 26[F]
30. Apéndice 27[F]
31. Apéndice 28[F]
32. Apéndice 29[F]
33. Apéndice 30[F]
34. Apéndice 31[F]
35. Apéndice 32[F]
36. Apéndice 33[F]
37. Apéndice 34[F]
38. Apéndice 35[F]

NOTIFICADOR : FANNY MIRYAM PAZO PAREDES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VAFYDR**